

PROYECTO DE ACUERDO No. ____, DE FECHA _____; 2003

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE GAMBITA – SANTANDER

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Esquema de Ordenamiento Territorial –EOT-, define el conjunto de políticas, estrategias, acciones e instrumentos, que desarrollados de forma sistemática posibilitan la transformación y la ejecución de decisiones con respecto a la planificación del territorio, con lo cual se garantiza la viabilidad política, institucional, técnica y participativa en la cristalización y ejecución del Ordenamiento del Territorio en sus diferentes componentes para el municipio.

La ejecución de las decisiones de la planificación del Esquema de Ordenamiento Territorial, demanda de una parte, la concertación de la problemática y sus potencialidades con la comunidad y sus actores para la aplicación de instrumentos, mecanismos e incentivos que permitan la modificación de las prácticas de explotación de los recursos y de otra, la consecución de los recursos para la financiación de su implementación.

El municipio, como entidad territorial juega el papel de promotor y gestor del Esquema de Ordenamiento Territorial, es decir, el municipio se convierte en un promotor de acciones, que debe consolidar la cultura de la planificación participativa, la consecución de los recursos financieros y técnicos, el apoyo interinstitucional en materia de recursos y el fomento de la participación.

El Ordenamiento Territorial está orientado a consolidar la Visión de futuro mediante la organización y especialización del territorio de acuerdo a las condiciones y características de su vocación de productor de bienes y servicios ambientales, su vocación Agroforestal y agropecuaria. Además potenciando la consolidación y el desarrollo del sector turístico, junto con la recuperación y protección de los recursos naturales, al mejoramiento de la accesibilidad del área urbana y la accesibilidad con municipios vecinos, dentro del Componente general.

En el Componente Urbano su orientación busca consolidar la eficiencia en la prestación de los servicios, el mejoramiento de la malla vial, desarrollo del espacio público y las zonas verdes, la espacialización de los equipamientos en función de su impacto, el adecuado uso del suelo y la concertación de la normatividad que garantice la adecuada distribución de cargas y compensaciones.

En el Componente Rural, se busca la conservación de los ecosistemas estratégicos y áreas de significancia ambiental, la conservación y aprovechamiento de la red hídrica, el fortalecimiento de la accesibilidad Veredal, la diversificación y manejo sostenible de la producción Agroforestal y agropecuaria, todo esto con el propósito de lograr un adecuado manejo y administración de los recursos naturales.

La proyección debe abarcar el tiempo y el espacio necesarios para la ejecución, así como también las estrategias para trabajar mancomunadamente en el entorno regional, a través de la coordinación de acciones y proyectos para mejorar la situación local y regional, para ello es

fundamental identificar los actores decisivos en la ejecución de las estrategias del desarrollo territorial.

La situación actual se ha desarrollado a través de la visión más elaborada y profunda, del pasado y presente de la realidad territorial. Este proceso es identificado mediante el diagnóstico; recogiendo, clasificando, analizando, valorando y evaluando la información de todo tipo, igualmente se incorpora la percepción de la sociedad en cuanto al escenario futuro del municipio y especialmente que se debe aportar desde las posibilidades de cada uno. La situación deseada es el escenario al cual aspira a llegar la comunidad.

La no correspondencia entre la situación actual con la situación deseada ofrece el mapa de conflictos sobre el cual se requiere intervenir para transformar la situación existente por la situación distinta a la cual de manera concertada los diferentes actores aspiran.

Los elementos que nos permiten llegar a un escenario deseado, están supeditados a la capacidad de gestión y la disponibilidad de los recursos económicos adicionales para la implementación, así como también de la valoración económica ambiental y de la infraestructura requerida para dar cumplimiento a los planteamientos de los diferentes modelos.

La definición del territorio se funda en el reconocimiento de apropiación, particular y colectiva que se realiza sobre un lugar; La ocupación territorial expresa el ser político y cultural de los hombres; se cruzan por tanto en la definición territorial las instancias locales y regionales, e incluso de múltiples maneras se encuentran además los rangos nacional y global.

El Ordenamiento del Territorio es el reconocimiento de las formas culturales, políticas, sociales, históricas, económicas, antropológicas, ambientales, geográficas y paisajísticas de apropiación que realizan los colectivos e individuos, tanto en el tiempo como en el espacio local, regional, nacional y global. La formulación corresponde a la representación de dichas formas en una red de sistemas a través de los cuales se posibilita la lectura, interpretación y proyección de los fenómenos territoriales.

La creación de mecanismos de representación del municipio permite el desarrollo de dispositivos de planeamiento y gestión que operen armónicamente con la aspiración de futuro de los colectivos e individuos. Una forma de representación del territorio es en forma cartográfica en el cual confluyen las variables determinadas por las instancias administrativas y ejecutivas como directrices para el reconocimiento e interpretación local, en este caso, las referentes a usos del suelo, infraestructuras, tratamientos y acciones puntuales que a modo de programas y proyectos comprometerán los recursos y esfuerzos futuros del municipio.

El Ordenamiento Territorial como política de Estado y como instrumento de planificación, permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial, el cual prevé el desarrollo integral del Municipio bajo los criterios de equidad, sostenibilidad, competitividad, solidaridad y participación, de tal forma que garantice el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El Esquema de Ordenamiento Territorial como instrumento normativo y herramienta de gestión administrativa, se fundamenta en las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo y ordenamiento territorial Municipal,

Departamental y Nacional. Los objetivos del Ordenamiento Territorial, representan el modelo territorial deseado para el futuro del desarrollo Municipal y en tal sentido se ocupará de la zonificación y reglamentación de usos del suelo para las áreas urbanas y rurales, establecerá las normas urbanísticas y propondrá las bases de los Planes específicos complementarios, como el Plan vial, el Plan de servicios públicos domiciliarios, los planes parciales complementarios y demás disposiciones y facultades especiales necesarias para que la administración Municipal fortalezca su capacidad de gestión para ejecutar el Esquema de Ordenamiento Territorial, dando prioridad a las actividades de planeación y autonomía del desarrollo de la localidad, pero en concordancia con los demás entes territoriales y normas de superior jerarquía.

En ejercicio de las diferentes actividades que conforman la acción urbanística, las administraciones municipales y regionales deberán fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y ambientales, mediante la participación democrática de los pobladores y sus organizaciones.

El Ordenamiento del Territorio Municipal tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante la definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales; el diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal; la definición de los programas y proyectos que concretan estos propósitos.

El Esquema de Ordenamiento Territorial de GÁMBITA se hizo tomando en consideración las relaciones intra e interregionales, atendiendo las condiciones de diversidad cultural, reconociendo el pluralismo y el respeto a la diferencia; e incorporando instrumentos que permitan regular las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales y humanos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras.

La Constitución Política Nacional faculta a los Municipios para orientar el desarrollo de sus territorios (artículo 311) y regular los usos del suelo (artículo 313). La ley 152 de 1994, artículo 41, prevé que además del Plan de Desarrollo, los Municipios contarán con un Esquema de Ordenamiento Territorial, según el caso. La ley 99 de 1993, artículo 65, establece que los Municipios deberán dictar sus propias normas sobre Ordenamiento Territorial y reglamentación del uso del suelo, de conformidad con la Constitución y la Ley. La ley 388 de 1997, establece la obligación de los Municipios de expedir el Esquema de Ordenamiento Territorial en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 1.999 - 2002.

Proyecto de acuerdo No. ____ de ____ de 2002)

“Por el cual se adopta el ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GAMBITA, se definen los usos del suelo urbano, rural y suelo de protección, se establece la reglamentación sobre el uso, ocupación y manejo del suelo, correspondientes y se plantean los programas, proyectos, y planes complementarios para el futuro desarrollo territorial del Municipio dentro de la vigencia del EOT”.

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GAMBITA SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en particular las conferidas por los artículos 311 y 313 de la Constitución Política y por las Leyes 546 de 1999, 388 de 1997, 152 de 1994, 136 de 1994, 99 de 1993, 9 de 1989 y el Decreto Ley 1333 de 1986.

ACUERDA:

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. ADOPCIÓN.

Adóptese el Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de GAMBITA, consignado en los siguientes títulos, capítulos, artículos y párrafo. Hacen parte integral del mismo el documento técnico soporte (Diagnóstico, formulación, resumen, gestión, programas y proyectos) con sus mapas, planos, gráficos y tablas anexas respectivas.

Artículo 2. VIGENCIA DEL EOT MUNICIPAL

El Esquema de Ordenamiento Territorial para su ejecución adoptará tres periodos legislativos así: Corto Plazo, con una vigencia mínima de un periodo constitucional de la administración municipal (3 años) contado a partir de la presente administración; Mediano Plazo, con una vigencia mínima de dos periodos constitucionales de la administración municipal (6 años); Largo Plazo, con una vigencia mínima de tres periodos constitucionales de la administración municipal (9 años).

Artículo 3: DE LAS MODIFICACIONES Y REVISIONES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El contenido estructural del Plan tendrá una vigencia de largo plazo (9 años) el contenido urbano de mediano plazo tendrá una vigencia mínima de (6 años), los contenidos urbanos de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un periodo (3 años). Las revisiones deberán coincidir con el inicio de un nuevo periodo administrativo y estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para la aprobación del EOT, sustentadas en estudios técnicos que incluyan parámetros e indicadores de soporte y seguimiento.

Parágrafo: Si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se han adoptado modificaciones, revisiones o un nuevo Esquema de Ordenamiento Territorial, seguirá vigente el ya adoptado.

Artículo 4: DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de GÁMBITA, se fundamenta en los siguientes principios:

Según la ley 388 de 1.997, en su artículo 2, establece como principios en los cuales se fundamenta el ordenamiento a:

1. La función social y ecológica de la propiedad.
2. La prevalencia del interés general sobre el particular.
3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

Gobernabilidad: Para la implementación del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Gámbita, es fundamental el desarrollo de un proceso participativo de la comunidad; en donde se respeten y cumplan las normas con transparencia en las diferentes acciones de la Administración Municipal, para la formación de una cultura de paz y convivencia basada en la igualdad y el respeto.

Funcionalidad Espacial: Para lograr una adecuada conectividad con sus veredas y con los circuitos económicos de los municipios de la subregión; el Municipio de Gámbita, debe garantizar el funcionamiento de la infraestructura vial, los equipamientos y los servicios públicos, a fin de permitir el flujo comercial de los productos y los servicios.

Calidad del Hábitat: El Municipio de Gámbita debe ofrecer a sus habitantes condiciones de equidad, acceso a los servicios públicos, oportunidades de socialización y convivencia, el derecho a la vivienda digna, a un espacio público suficiente, accesible y seguro, a una oferta cultural, educativa, que posibilite el desarrollo pleno de las potencialidades de sus habitantes.

Equidad para el Desarrollo Económico: Para que el Municipio de Gámbita desarrolle un proyecto económico colectivo y solidario, requiere de la concertación para la espacialización, de los sistemas de producción y el desarrollo de las actividades económicas, en donde prevalezcan los intereses generales sobre el interés particular.

Sostenibilidad Ambiental: El desarrollo del Esquema de Ordenamiento Territorial en el Municipio de Gámbita debe garantizar la recuperación y

conservación de los ecosistemas estratégicos y la adopción y uso de tecnologías limpias, para lograr la recuperación ambiental y sostenibilidad a mediano y largo plazo.

Presencia Institucional: Para asegurar una eficiente gestión pública y la presencia de las instituciones con injerencia en el desarrollo de Gámbita, se debe garantizar una adecuada utilización de los recursos y de las acciones que beneficien a toda la comunidad.

Permanencia de la población rural: A través del fortalecimiento de la infraestructura de servicios, la presencia institucional y la transformación de el Casco Urbano en una Unidad Especial de Funcionamiento.

Participación ciudadana: en la realización de los planes y acciones que se deriven del proceso de ordenamiento del territorio.

El Esquema de ordenamiento fue elaborado obedeciendo a las siguientes características:

Integral: Caracteriza las dinámicas y estructuras territoriales bajo una aproximación holística al considerar las dimensiones biofísica, económica, sociocultural, político-administrativos y espacial, de forma que interactúe en el territorio.

Articulador: El proceso de O.T. establece armonía y coherencia entre las políticas de desarrollo sectorial y ambiental en todos los niveles territoriales.

Participativo: Aporta legitimidad y viabilidad al proceso. Depende de la participación de los actores sociales y busca, garantizar el control ciudadano sobre las decisiones del Gobierno.

Prospectivo: La Prospectiva territorial permite identificar las tendencias de uso y ocupación del territorio y el impacto que sobre él tienen las políticas sectoriales y macroeconómicas. El futuro de los procesos de uso y ocupación y las medidas previstas para la materialización del futuro deseado se apoyan en el diseño de escenarios, sobre los cuales se gestionará y gerenciará el desarrollo territorial local.

Distribución de competencias: Bajo los principios de complementariedad, subsidiariedad y concurrencia (Ley 152/94), el ordenamiento territorial incorpora los aspectos relacionados con las funciones territoriales y competencias de las entidades territoriales o administrativas.

Equilibrio territorial: La ejecución de políticas de O.T. busca reducir los desequilibrios territoriales y mejorar las condiciones de vida de su población a través de la adecuada distribución de actividades y servicios básicos, la mejor organización funcional del territorio y las posibilidades de su uso.

Sostenibilidad ambiental: Garantiza que el uso actual de los recursos naturales no impida a las próximas generaciones su utilización y calidad adecuadas.

CAPITULO II

DEL MODELO TERRITORIAL GENERAL

Artículo 5: DEL MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GAMBITA.

Adóptese el siguiente modelo de ocupación para el municipio, el cual comprende las acciones e intervenciones que permitirán concretar en el territorio la estructura física que será la orientadora para el desarrollo urbano y rural, en concordancia con directrices globales expresadas por la Constitución Política Colombiana, las directrices Nacionales, Departamentales, Regionales; basado integralmente en la *Visión de Futuro del Municipio*, en las políticas y en las estrategias territoriales generales.

Artículo 6: DE LA VISIÓN FUTURA DEL MUNICIPIO DE GÁMBITA

El Municipio de Gámbita cuenta con un patrimonio natural y paisajístico que ofrece bienes y servicios ambientales como productor de agua, oxígeno, captación de dióxido de carbono y recursos genéticos de flora y fauna, ambientalmente, socialmente y económicamente viables para garantizar calidad de vida, sostenibilidad ambiental y desarrollo económico. El municipio de Gámbita será modelo cultural y ecoturístico de la provincia comunera. Sus calles ancestrales albergarán a sus visitantes y le contarán sus historias, sus gentes serán reconocidas por su amabilidad y el fuerino encontrará un sitio donde realizar sus expectativas de recreación cultural. La vocación del municipio es básicamente agropecuaria, turística y de protección ambiental.

El casco urbano como prestador de servicios, el sector cálido de actividad agroindustrial, el sector oxígeno como productor de bienes y servicios ambientales, el sector La Palma de actividades mixtas (silvoagrícolas, agrícola, pecuaria y productor de bienes y servicios ambientales).

Artículo 7: DE LAS ESTRATEGIAS TERRITORIALES GENERALES

Son las acciones de carácter integral que sobre el municipio se deben desarrollar para generar las condiciones que permitan consolidar la Visión del Futuro, para lo cual se plantean las siguientes estrategias territoriales:

ESTRATEGIAS GENERALES:

1. Pactar alianzas estratégicas a nivel nacional, regional y departamental.
2. Impulsar el desarrollo vial intermunicipal e interdepartamental, para fortalecer la integración subregional.
3. Crear un sistema de información municipal que permita el adecuado manejo y administración de los recursos existentes por componente territorial.¹
4. Diseño e implementación de programas de educación en manejo ambiental que permitan mitigar las perturbaciones generadas por la acción humana, en los recursos naturales, la vida silvestre y el suelo por su uso inadecuado.

¹ Componentes territoriales: Ambiental, económico, social, infraestructura funcional, político-administrativo.

5. Seleccionar prioridades para el manejo de áreas de significancia ambiental estructurantes del municipio y su subregión.

6. Crear y ejecutar programas de ubicación de vías y estructuras urbanas ordenadas, previendo una expansión urbana, oferta y demanda de bienes y servicios, óptima para el crecimiento armónico del territorio permitiendo a sus habitantes desarrollar relaciones de calidad humana y complementariedad ambiental.

7. Establecer relaciones interinstitucionales públicas, privadas y comunitarias con los siguientes objetivos:
 - Apoyar el desarrollo tecnológico de las actividades de desarrollo sostenible y diversificación agropecuaria en los diferentes sectores.
 - Gestionar la localización de servicios administrativos e instituciones gubernamentales para centralizar eficazmente y eficientemente los procesos de atención administrativa y de inversión municipal en su cabecera.

8. Impulsar modelos de capacitación y tecnificación agroindustrial y pecuaria, acordes con el estudio del área a nivel departamental.

9. Capitalizar la gestión territorial de acuerdo a la especialización de los sectores del municipio.

10. Organizar la acción y participación comunitaria en torno a la prestación de servicios básicos y sociales.

11. Implementar la Política de un Municipio Saludable que contribuya al fortalecimiento organizacional, a mejorar la calidad de vida, ampliar la red y cobertura de servicios, generar empleo, proteger, preservar y recuperar el ecosistema del municipio, impulsar la participación comunitaria y la coordinación interinstitucional e intersectorial, implementar programas de recreación , mejorar el estado de las vías y medios de comunicación, gestionar e impulsar programas de mejoramiento y construcción de vivienda para la población del área rural y urbana del Municipio de Gámbita y proyectos productivos que eleven las condiciones económicas, laborales y profesionales de los habitantes del municipio.

12. Comprometer a las autoridades municipales en el desarrollo y fortalecimiento de actividades laborales y de capacitación técnica de los grupos poblacionales de 10-29 años.

13. Las organizaciones, asociaciones y agremiaciones de carácter social deben ser copartícipes en los procesos de gestión, inversión y ejecución de cada una de las políticas y actividades generadas por cada línea de trabajo en el ordenamiento territorial.

14. Gestionar y planificar el desarrollo de infraestructura y equipamientos necesarios para la prestación de servicios turísticos.

15. Establecer acuerdos de convivencia en paz entre las comunidades extranjeras asentadas en el territorio y la comunidad Gambitera.

Artículo 8: DE LAS POLÍTICAS QUE RIGEN EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Para garantizar el desarrollo sostenible del Municipio de Gámbita, el manejo de las zonas de amenazas naturales y la preservación del patrimonio ambiental, histórico y cultural del municipio, adóptense como políticas rectoras del Ordenamiento Territorial las siguientes:

- 1.** La vinculación de entes institucionales del nivel nacional, departamental y municipal, que motiven la participación de las comunidades por medio de la creación y fortalecimiento de asociaciones, agremiaciones sociales las cuales juegan un papel decisivo en la consolidación del modelo estratégico propuesto para el desarrollo ambiental, económico, urbano funcional, político y administrativo del Municipio de Gámbita.
- 2.** La integración del Municipio de Gámbita con otras regiones del Departamento y la Nación, es de vital importancia para su reconocimiento como ente territorial, capaz de generar bienestar para su población y para los territorios de su subregión.
- 3.** Armonizar los desarrollos territoriales, rurales y urbanos aprovechando las áreas de significancia ambiental conexas, como el Santuario de Flora y Fauna de Virolín, áreas de Páramo y bosque altoandino, estructurantes del Municipio de Gámbita y su subregión.
- 4.** Las decisiones territoriales tendrán prioridad de acuerdo a las necesidades de sus grupos poblacionales, la oferta y demanda de bienes y servicios, el desarrollo e impacto de sistemas viales, la organización comunitaria, las condiciones territoriales y las relaciones funcionales y de complementariedad

que determinan la función del Municipio inmerso en el sistema Subregional y Nacional.

5. Desarrollo de Mecanismos de Convivencia Pacífica y Solidaria entre las comunidades extranjeras asentadas en el territorio y la comunidad Gambitera. Preservando la autonomía político –administrativa y cultural, las riquezas naturales y paisajistas de los habitantes del municipio.

6. Promoción del desarrollo sostenible y diversificación de actividades agropecuarias especializadas en los diferentes sectores que conforman el Municipio.

7. Asumir con responsabilidad las obligaciones frente al desarrollo Municipal por medio de la gestión eficiente, eficaz y planificada de su administración tomando decisiones de inversión que involucren compromisos de los entes privados, públicos y civiles, para la utilización racional de los recursos naturales, económicos, financieros, humanos y sociales existentes.

8. Desarrollo de infraestructura funcional de equipamiento y servicios públicos para garantizar la demanda de la población actual y futura.

9. Fundamentar el desarrollo económico municipal en actividades agroindustriales y pecuarias sustentables y competitivas.

10. Especializar los tres sectores del Municipio de Gámbita en las fortalezas identificadas por sus características de aptitud de uso y por las costumbres y reflejos culturales reconocidas en el proceso, así:

El casco urbano como prestador de servicios, el sector cálido de actividad agroindustrial, el sector oxígeno como productor de bienes y servicios ambientales, el sector El La Palma de actividades mixtas (silvoagrícolas, agrícola, pecuaria y productor de bienes y servicios ambientales).

11. Ampliar la oferta en la prestación de servicios sociales mediante programas de mejoramiento a nivel municipal.

12. El proceso de descentralización del sector salud a nivel municipal estará encaminado hacia la prevención de los factores de riesgo en los procesos de salud, enfermedad y la promoción de estilos de vida saludables que generen un ciclo básico de bienestar.

13. Fortalecer el sector educativo, mediante la especialización en su área técnica-agropecuaria, con el fin de promover en el grupo poblacional de 10-29 años, fuentes estableces de empleo y capacitación, empleando su fuerza laboral.

14. Liderar procesos de gestión para establecer nexos con entidades gubernamentales y privadas, nacionales e internacionales, en capacitación y transferencia tecnológica para el desarrollo de actividades agroindustriales, pecuarias y de conservación de áreas naturales establecidas en el orden municipal.

15. Incentivar el uso eficiente y ahorro del agua, de acuerdo al artículo 16 de la ley 373/97, en el municipio de Gámbita.

16. Establecer a escalas operacionales municipales las áreas de amenazas y riesgos naturales para la ubicación de equipamientos municipales.

Artículo 9: DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO DEL TERRITORIO

Conforme a la Ley 388/97, en su artículo 30 define que el Municipio de Gámbita clasificara el territorio en: Suelo Urbano (casco urbano y corregimiento La Palma) y Suelo Rural. Al interior de estas clases podrá establecerse la categoría de protección.

Artículo 10: DEL SUELO URBANO.

Constituye el suelo urbano, las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el Esquema de Ordenamiento Territorial, que cuenten, con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto, alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación según sea el caso.

Las áreas que conforman el suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos.

Para el Municipio de Gámbita, el suelo urbano lo conforman, el área del municipio, dotada de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía), e infraestructura vial que posibilitan su urbanización y edificación, el sistema vial y de transporte, los servicios institucionales, áreas libres y de espacio público. El sistema vial y de transporte se caracteriza por ser el polo de atracción de la actividad urbana, orientada a canalizar el tráfico y las actividades comerciales.

El perímetro urbano queda definido mediante las poligonales que aparecen en el plano adjunto así: Actual perímetro casco urbano y corregimiento La Palma.

El actual perímetro va desde el sector nor-oriental por el acceso de Vado Real, bordeando el cerro oriental hasta la terminación de la calle 5ª en el sector norte del casco urbano, siguiendo hasta la Quebrada Gámbita por la Cra 4ª, paralelo a la Quebrada sobre el sector occidental hasta la carrera 10ª, sector Alcaldía y carrera 11ª y calle 4ª que culmina en el cementerio. El aislamiento para la Quebrada Gámbita en el perímetro actual es 10 m inicialmente, hasta alcanzar la meta de los 30 m durante la vigencia del EOT.

La calle quinta (5ª) eje comercial del suelo urbano del Municipio de Gámbita y vía principal. La carrera 10ª , 9ª , 8ª , 7ª carrera 6ª , carrera 5ª y carrera 4ª y calle 6ª, 3ª y 4ª, son vías secundarias caracterizadas por prestar un servicio interno para la penetración a sectores residenciales, flujo vehicular y de empleo urbano compatible con la vivienda.

Artículo 11: DE LA ADOPCION DE LA CARTOGRAFIA URBANA

ETAPA DE DIAGNOSTICO

Mapa 1. TENENCIA DE LA TIERRA

MAPA 2. MAPA VIAL URBANO

MAPA 3. RED DE ACUEDUCTO

MAPA 4. RED DE ALCANTARILLADO

MAPA 5. COBERTURA LUZ ELECTRICA

MAPA 6. TELEFONOS

MAPA 7. USO DEL SUELO

MAPA 8. CONFLICTOS DE USO DEL SUELO

MAPA 9. ZONAS DE AMENAZAS Y RIESGOS

MAPA 10. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO

MAPA 11. INMUEBLES Y TERRENOS

MAPA 12. CRECIMIENTO HISTORICO

MAPA 13. USO POTENCIAL DEL SUELO

ETAPA DE FORMULACION

MAPA 14. AISLAMIENTO Q. GAMBITA

MAPA 15. TRATAMIENTOS URBANOS

MAPA 16. PROGRAMAS Y PROYECTOS

MAPA 17. MODELO TERRITORIAL URBANO

CORREGIMIENTO LA PALMA

MAPA 18. SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS

MAPA 19. TRATAMIENTOS

MAPA 20. PROGRAMAS Y PROYECTOS

Artículo 12: SUELO RURAL

Corresponde a las áreas que serán destinadas al desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias, forestales y de explotación de los recursos naturales. Forman parte de este suelo todas aquellas zonas diferentes al suelo urbano y de expansión urbana.

Constituye en esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

El suelo rural constituye aproximadamente 606.475 Km², distribuidos en áreas forestales y de protección, área Agro-forestal y área agropecuaria, con usos determinados según su especialización y funcionalidad.

Artículo 13: SUELO DE PROTECCIÓN

La protección de suelos obedece a la necesidad de asegurar los servicios ambientales prestados, como es el caso de las microcuencas y nacimientos abastecedores de acueductos, mallas ambientales en la regulación del microclima local.

Constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgos no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene una restringida posibilidad de urbanizarse.

La protección de suelos obedece a la necesidad de asegurar bienes y servicios ambientales que garanticen su oferta indefinidamente, como es el caso de las microcuencas y nacimientos abastecedores de acueductos, la malla ambiental rural y urbana que además intervienen en la regulación del microclima local.

Según el Art. 83 del Código Nacional de Recursos Naturales, determina como área protección 30 metros a lado y lado de las rondas de los fuentes de agua, la cual se llegaría de manera gradual en el lapso de los 9 años durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial y determinar las actividades a realizar dentro de la franja de protección principalmente en los sectores Oxígeno (vereda Corontunjo, Chinatá, Ríos Tolota o Corontunjo y Río Huertas) y la Palma (Río Ubaza y La Palma), ya que presentan amenazas por inundación en estos sectores.

El Municipio de Gámbita presenta como zonas de protección: las rondas de protección de cauces de ríos y quebradas, áreas de nacimientos, microcuencas abastecedoras de acueductos rurales y urbanos, relictos boscosos dispersos de la cota 1.700 a 2.200 m, áreas de amortiguación del

Santuario Flora y Fauna Alto Río Fonce conformado por selva subandina, andina y Laguna el Palmar de la cota 2.200 a 2.800 m y Santuario Flora y Fauna de Iguaque, conformado por selva andina, bosque altoandino, subpáramo y páramo, ubicados en el sector de la Palma desde la cota 2.200 a 3.800 m.

PARAGRAFO: Asumir la siguiente cartografía rural como documental de apoyo para el EOT.

ETAPA DIAGNOSTICO

- MAPA 1.** DIVISION POLITICA
- MAPA 2.** PREDIAL
- MAPA 3.** CLASIFICACION CLIMATICA
- MAPA 4.** MICROREGIONES
- MAPA 5.** ZONAS HOMOGENEAS
- MAPA 6.** SUELOS
- MAPA 7.** USO ACTUAL DEL SUELO
- MAPA 8.** USO POTENCIAL DEL SUELO
- MAPA 9.** CONFLICTOS USOS DEL SUELO
- MAPA 10.** GEOLOGICO
- MAPA 11.** GEOMORFOLOGICO
- MAPA 12.** PENDIENTES
- MAPA 13.** HIDRICO
- MAPA 14.** CUENCAS HIDROGRAFICA
- MAPA 15.** NACIMIENTOS – MICROCUENCAS ABASTECEDORAS Y FUENTES DE CONTAMINACION
- MAPA 16.** AREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL
- MAPA 17.** FORMACIONES VEGETALES
- MAPA 18.** SUSCEPTIBILIDAD A LAS AMENAZAS NATURALES
- MAPA 19.** DEMOGRAFICO
- MAPA 20.** COBERTURA EN EDUCACION
- MAPA 21.** COBERTURA EN SALUD
- MAPA 22.** ECONOMICO
- MAPA 23.** VIAL

ETAPA FORMULACION

MAPA 24. CLASIFICACION DEL TERRITORIO

MAPA 25. SUELOS DE PROTECCION

MAPA 26. ZONIFICACION AMBIENTAL

MAPA 27. MODELO TERRITORIAL

Artículo 14: ELEMENTOS ESTRUCTURANTES

Plantea las acciones territoriales que permiten la preservación del medio ambiente, la promoción de desarrollo social y económico del Municipio de Gámbita a través del Sistema vial, de transporte, de equipamientos especiales y servicios.

Objetivo General:

Mejorar el sistema vial y de transporte del Municipio de Gámbita, para facilitar la comunicación de éste con la subregión en el intercambio comercial y de comunicación municipal con Suaita, Charalá y con los municipios de Boyacá como Chitaraque, Sotaquirá, Paipa, Togui y Arcabuco incrementando el flujo comercial y de intercambio agropecuario, económico y turístico. Dotando de buena infraestructura vial y de equipamientos los centros prestadores de servicios teniendo en cuenta el impacto ambiental y social que generan.

Objetivos Específicos:

1. Reglamentar y controlar los usos del suelo rural y urbano, acordes a la vocación establecida, mediante la Normatización correspondiente.

2. Especializar y desarrollar los equipamientos generales, garantizando su operabilidad, y funcionalidad a corto y largo plazo.
3. Garantizar recursos de mantenimiento, proyección y conservación de vías para la integración del Municipio de Gámbita con el casco Urbano y de este con el Departamento.
4. Determinar los espacios necesarios para áreas a proteger y demás componentes del espacio público, en proporción adecuada a las necesidades colectivas.
5. Garantizar la oferta de servicios públicos básicos para la población actual y la proyectada durante la vigencia del EOT.

Artículo 15: DEL SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE.

Es uno de los sistemas fundamentales del desarrollo de las estrategias territoriales planteadas para el Municipio de Gámbita. En cuanto al mejoramiento y rehabilitación de la red vial, mediante la definición de vías que permita la articulación local y subregional y otras que fortalezcan la promoción de actividades agroecoturísticas.

De conformidad con la Ley 105 de 1993, los municipios requieren del mejoramiento y rehabilitación de la red vial municipal existentes que permita la articulación subregional y fortalezcan el desarrollo y la operatividad del modelo territorial general en la promoción de cada una de las actividades turísticas, agropecuarias y de investigación que se llevarán en el territorio.

Acorde a la anterior reglamentación se definen los siguientes ejes viales sobre la base de la función que cumplen dentro de la estructura general del Municipio de Gámbita y a los elementos que la caracterizan:

Cuadro 1. Vías Municipales de Articulación Subregional

VIA	FUNCIONALIDAD	TIPO DE ACCION	PERFIL
Socorro-Oiba-Vado Real	Eje Vial Principal, Troncal Central que conecta el Municipio de Suaita y Socorro	Conservación y Mantenimiento.	Una calzada de dos carriles
Suaita – Vado Real - Gámbita.	Eje de Comunicación del municipio de Suaita, su corregimiento sobre el eje central y el municipio de Gámbita.	Pavimentación y obras civiles	Una calzada de dos carriles
Vado Real -Gámbita - Paipa	Sector Gámbita – Palermo, Eje de interconexión entre el Casco Urbano y el Departamento de Boyacá por medio del Municipio de Paipa	Mejoramiento, Pavimentación y obras civiles.	Una calzada de dos carriles
Gámbita – Arcabuco	Eje de interconexión entre el Casco Urbano y el Departamento de Boyacá y con la Troncal Nacional por medio del Municipio de Arcabuco	Mejoramiento, Pavimentación y obras civiles.	Una calzada de dos carriles
Gámbita – Moscachoque- Laguna El Palmar – El Taladro - Charalá	Vía Parque	Rehabilitación, Mejoramiento, Pavimentación y obras civiles.	Una calzada de dos carriles
Gámbita – Vado Real – Moniquira.	Eje de comunicación del Casco Urbano, con el eje central, al municipio de Moniquirá.	Conservación y Mantenimiento.	Una calzada de dos carriles

Fuente: E.O.T Gámbita.

Proyección

Conservación, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de las vías de la subregión conformada por los municipios de Gámbita, Socorro, Oiba, Suaita, Charalá (Departamento de Santander) Paipa, Arcabuco y Moniquira (Departamento de Boyacá).

Vías de Rutas Turísticas

Orientadas a promover las actividades ecológicas, lúdicas, recreativas y de investigación controlada de la población del Municipio de Gámbita, la subregión y de otras zonas del departamento y del país

Cuadro 2. Vías de Ruta Turística

VÍAS	FUNCIONALIDAD	TIPO DE ACCION	PERFIL
Principal Vado Real Casco Urbano – Gámbita Viejo – El Calvario – La Palma – Fávita – Guausa.	Corredor turístico, accesibilidad vial al sector la Palma y área de amortiguación del Santuario de Flora y Fauna de Iguaque	Rehabilitación, adecuación, desarrollo de infraestructura, Mantenimiento.	Una calzada de dos carriles
Gámbita – Moscachoque – Laguna El Palmar – El Taladro – Charalá.	Accesibilidad vial a la Laguna del Palmar y Santuario de Flora y Fauna Alto Río Fonce Vía Parque.	Rehabilitación, Mantenimiento, adecuación y desarrollo de infraestructura.	Una calzada de dos carriles
Sector Gámbita – Vereda Chinatá – Palermo	Corredor Turístico, Accesibilidad vial hacia hallazgos arqueológicos y cascadas naturales	Rehabilitación, Mantenimiento y desarrollo de infraestructura.	Una calzada de dos carriles

Fuente: E.O.T Gámbita

Cuadro 3. Caminos Turísticos

VÍA	FUNCIONALIDAD	ACCIÓN A EJECUTAR	PERFIL
Camino del Nitro, circuito veredas San Vicente - Supatá	Accesibilidad vial a la cueva del Nitro	Rehabilitación y mantenimiento.	Una Calzada de dos carriles
Camino a Palermo	Accesibilidad a las cuevas de Santa Barbara, cascada Manto de la Virgen y Laguna El Palmar	Rehabilitación y mantenimiento.	Una calzada de dos carriles.
Camino a la Palma	Accesibilidad a la cueva del Choco y Pozo azul	Rehabilitación y mantenimiento	Una calzada de dos carriles.

Fuente: E.O.T Gámbita

Las especificaciones técnicas generales para las vías secundarias y terciarias son las definidas por la Secretaria de transporte e infraestructura vial del departamento de Santander, y las tablas del manual de diseño geométrico de carreteras del Ministerio de Transporte e Instituto Nacional de vías, edición

1997. Las especificaciones están directamente relacionadas con el tipo de terreno, tránsito, nivel de servicio, así:

Cuadro 4. Especificaciones técnicas generales para las carreteras
 “Vías secundarias y terciarias”

COMPONENTE	VIA SECUNDARIA	VIA TERCIARIA	OBSERVACIONES
Derecho de Vía	Entre 10 y 12 mts	Entre 8 y 10 mts	Se mide a cada lado del eje de la vía. Decreto 277/53
Ancho de Corona	Mínimo 7.0 mts	Mínimo 6.0 mts	
Ancho de calzada	Mínimo 6.0 mts	Mínimo 5.0 mts	
Ancho de carril	Mínimo 3.0 mts	Mínimo 2.5 mts	
Ancho de berma	Mínimo 0.5 mts	Mínimo 0.50 mts	
Pendiente Longitudinal	Máximo 12%	Máximo 14%	Debe contemplar la longitud crítica de ascenso
Velocidad de diseño	Mínimo 40.0 Km./h	Mínimo 30.0 km./h	Depende del tipo de terreno
Radio mínimo de curvatura	Mínimo 50 mts	Mínimo 30 mts	
Pasos a desnivel (altura libre)	Mínimo 4.9 mts	Mínimo 4.5 mts	Para pasos vehiculares y peatonales
Distancia entre el borde de la vía y la cota máxima de inundación.	Mínimo 30.0 mts	Mínimo 30.0 mts	Depende del caudal del río. Decreto 2811/ 74

Fuente: Secretaria de Transporte e infraestructura vial, Gobernación de Santander.

Artículo 16: DE LOS EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS

La ubicación estratégica de los equipamientos para prestación de servicios se constituye en un hecho fundamental para el Ordenamiento Territorial por cuanto su funcionalidad, accesibilidad, compatibilidad con otros usos y sus características en términos de impactos ambientales determinan el direccionamiento del desarrollo urbano – rural.

Compuesto por todas las obras urbanas y rurales que servirán de soporte para la accesibilidad, funcionalidad y compatibilidad con otros usos, de acuerdo previo con la autoridad ambiental para la aprobación de estos tipos de proyectos y su respectiva expedición de la licencia ambiental. Sus

características determinan el desarrollo y bienestar a nivel de la calidad de vida de los sectores urbano – rural.

El Municipio de Gámbita orientará las políticas, planes y proyectos para la localización y señalamiento de la infraestructura para transporte, servicios públicos domiciliarios, disposición y tratamiento de los residuos sólidos, líquidos, tóxicos y peligrosos y otros equipamientos de servicios de interés público y social, tales como centros docentes, planta para el sacrificio de ganado, plaza de mercado entre otros, según criterios exigidos por la Ley 388 de 1997 en su artículo 8º numeral 2.

Artículo 17: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

Es necesario durante la vigencia del E.O.T. construir dos plantas de tratamiento.

Localización: A 300 m de aislamiento del Casco Urbano del Municipio de Gámbita en predios aledaños a la Quebrada Gámbita y la zona urbana del Corregimiento de la Palma, en predios aledaños al Río Ubaza. La ubicación exacta de las respectivas plantas se hará de acuerdo a un estudio de factibilidad que involucre los impactos ambientales y aspectos económicos, a corto plazo en la vigencia del EOT.

Características: Los afluentes deberán considerar las normas ambientales vigentes y las metas de reducción de carga orgánica establecidas por la ley 901 de 1.997 con la asesoría de la Corporación Autónoma Regional de

Santander (CAS). Igualmente deberá contemplar los usos del suelo y la utilización del agua en las zonas aguas abajo de la entrega.

Artículo 18: DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

El Municipio de Gámbita presenta dos alternativas, la primera es un proyecto regional de residuos sólidos que se ejecutará en coordinación con los municipios de Suaita, San Gil, Barichara y Socorro. La segunda alternativa es la adecuación de la infraestructura necesaria para una planta procesadora de residuos sólidos en el Municipio de Gámbita. Se realizará a corto plazo en la vigencia del EOT.

Localización: En el Municipio de Gámbita se presentan dos sitios adecuados para su implementación: el Campamento y el Puesto de Monta.

Características: Se dará el tratamiento respectivo de los residuos orgánicos, con la educación ambiental necesaria para iniciar el proceso de separación en la fuente, previos procesos de reciclaje, reutilización de materiales, potenciando sus beneficios como el abono orgánico para la posterior recuperación del suelo.

Artículo 19: PLANTA DE SACRIFICIO DE GANADO (MATADERO)

Se dará terminación a la construcción del matadero municipal, ya que actualmente no cumple con las normas de sanidad básica y ambiental establecidas para este tipo de proyectos.

Localización: Casco urbano del Municipio de Gámbita salida al Centro poblado de La Palma A 300 metros del perímetro urbano en la vía Gámbita Viejo, sitio "Tres esquinas".

Artículo 20: PLAZA DE MERCADO Y ZONA DE BODEGA:

Reactivación de las actividades económicas en la plaza de mercado y las bodegas existentes.

Localización: Casco Urbano del Municipio de Gámbita, Vía a Gámbita Viejo y la Palma.

Características: Adecuación y rehabilitación de la plaza de mercado y las bodegas. Con previo cumplimiento de la normatividad sanitaria y ambiental establecida para este tipo de proyectos. Adecuación de un área de descargue de alimentos e insumos, para la habilitación de la plaza.

CAPITULO III

DEL MODELO TERRITORIAL URBANO

Artículo 21: EL MODELO TERRITORIAL URBANO

Adóptese el modelo territorial urbano, entendido como el instrumento de planificación y administración del desarrollo sobre la ocupación del espacio físico clasificado como suelo urbano y suelo de expansión urbana; el cual integra las políticas ambientales y de protección del mediano y corto plazo, los procedimientos e instrumentos de gestión y normas urbanísticas.

El modelo territorial urbano es el instrumento de planificación sobre la ocupación del espacio físico clasificado como suelo urbano y suelo de

expansión urbana con sistemas de movilización, vías municipales, espacio público y equipamientos; el cual integra políticas ambientales y de protección a mediano y corto plazo, los procedimientos e instrumentos de gestión y normas urbanísticas. Mediante acciones para la promoción del desarrollo social y económico del Municipio de Gámbita.

Artículo 22: ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Se recuperara la malla ambiental y del espacio público del área urbana del Municipio de Gambita mediante la creación de dos parques:

- 1.** Paseo de la Quebrada Gambita, lo conforma la construcción de un corredor peatonal a lo largo de la quebrada, estableciendo puntos de encuentro en diferentes sectores logrando de esta forma sitios de esparcimiento y recreación urbana.
- 2.** Parque Deportivo, el casco urbano cuenta actualmente con un terreno donde se proyectó un coliseo que no se continuaron las obras de construcción por falta de presupuesto y por consiguiente su construcción, con ello el estancamiento de la actividad deportiva organizada en el municipio.
- 3.** La Jerarquización de la estructura vial con lo cual permitirá organizar el flujo vehicular, hacia las áreas de servicios y de este modo organizar el tráfico pesado fuera de los núcleos urbanos.
- 4.** La ubicación de las plantas de tratamiento se realizarán en los sectores aledaños urbanos de Gambita y de la Palma, teniendo en cuenta los vertimientos y los caudales a tratar.

Artículo 23: DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO

Se define como área de expansión urbana el área ubicada a partir del perímetro de servicios y en las áreas disponibles que los sectores más probables para un futuro desarrollo son los siguientes:

A nivel de sectores urbanos

Estas son áreas descritas en el plano como zonas de generación de vivienda de interés social, además cuenta que los sectores urbanos no poseen grandes áreas de esparcimiento, por este motivo, la necesidad de construir un área donde:

Se pueda establecer programas de vivienda como:

1. Mejoramiento de vivienda
2. Vivienda nueva.
3. Abastecimiento de aguas y saneamiento ambiental.

Estos programas para su implementación se necesitarán lotes urbanizados:

- Para el sector rural se podrán implementar estos programas haciendo énfasis en abastecimiento de agua y Saneamiento ambiental.

USO PRINCIPAL: Vivienda Unifamiliar, Vivienda Bifamiliar, Vivienda Multifamiliar

De acuerdo con las normas urbanísticas expuestas anteriormente en la propuesta de reglamentación urbanística.

USOS ANEXOS:

Se permite comercio y servicios de carácter locativo, preferiblemente en lotes esquineros que no permita la contaminación ambiental, ruido, residuos orgánicos o tóxicos para la comunidad y contaminación visual, no compatibles con el uso principal.

Artículo 24: POLÍTICAS

Adóptense las siguientes políticas urbanas en relación con el desarrollo físico del Municipio con el objeto de lograr una adecuada continuidad y jerarquización del espacio urbano y de las actividades que en él se desarrollan:

- 1.** Consolidar la cabecera municipal como núcleo comercial y de servicios, respecto al sector rural.
- 2.** Consolidar la estructura urbana dentro del perímetro definido, impulsando la utilización de terrenos baldíos con cobertura de infraestructura de vivienda y de servicios y la densificación de áreas libres.
- 3.** Concentrar el uso residencial alrededor del núcleo central de actividad comercial.
- 4.** Mejorar y optimizar los servicios de agua potable y alcantarillado de agua lluvia y aguas negras para toda la población urbana.
- 5.** Consolidar la calle 5 como eje organizador del flujo vehicular del transporte y carga producto de la actividad comercial, contribuyendo a minimizar el impacto y el deterioro sobre las vías urbanas.

6. Mantener la malla urbana existente, rehabilitando las vías que se encuentran en mal estado, conservando las existentes mediante un adecuado y permanente mantenimiento.

7. Garantizar un medio ambiente sano para el sector urbano como para el rural y de este modo mejorar la calidad de vida de la población del municipio.

Artículo 25: DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURANTES URBANOS

Adóptense las siguientes actuaciones y tratamientos de las unidades de intervención urbanística (vías, equipamientos, servicios y espacios públicos), en los suelos delimitados como urbanos y de expansión urbana para el casco urbano con el fin de lograr la adecuada planificación del territorio; a desarrollar en los próximos tres (3), seis (6) y nueve (9) años.

Parágrafo: Los sistemas estructurantes del Componente Urbano, están conformados por:

El sistema vial y de transporte,
Servicios Institucionales,
Sistema de áreas libres y espacio público

Sistema de servicios públicos.

Definir características, actuaciones y tratamientos de las unidades de intervención urbanística: vías, equipamientos, servicios y espacios públicos en espacios determinados urbanos para una adecuada planificación del territorio, zonificación y tratamientos de desarrollo hacia los próximos 9 años.

1. Reglamentación de vías con función articuladora dentro de la estructura urbana y su proyección hacia áreas de futuro crecimiento urbanístico.

2. El mejoramiento al 100% de los servicios públicos.
3. Determinar los equipamientos urbanos para una adecuada interacción y funcionalidad de la estructura urbana para el bienestar de la comunidad.
Reglamentación del espacio de uso público y actividades públicas, garantizando la distribución y diseño para su formal funcionamiento.

Artículo 26: DEL SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE

El sistema vial urbano como componente del aspecto funcional del municipio.
Constituyen las directrices orientadoras de la acción sectorial en el componente de vías y transporte en el ámbito urbano.

Mejoramiento de la malla vial intermunicipal y subregional del área urbana a través de la pavimentación de la vía Vado Real - Gámbita - Arcabuco y el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la vía Gámbita - Paipa, como ejes de los sistemas viales del municipio por su importancia económica y turística.

La canalización de los flujos vehiculares de transporte pesado proveniente de las diferentes veredas instalando un circuito vial alrededor de los perímetros urbanos de Gámbita y de la Palma.

Artículo 27: DE LOS PLANTEAMIENTOS DEL SISTEMA VIAL URBANO

Esta conformado por el conjunto de vías del municipio que garanticen la movilidad de personas, bienes y servicios. Con base en las capacidades, función y uso dentro de la estructura urbana y con respecto a los elementos urbanísticos y ambientales.

- **Vía regional/Municipal (VRM):**

Caracterizado por su función de tránsito intermunicipal y desplazamiento de las áreas rurales hasta los perímetros urbanos, estas a su vez se dividen en:

- 1. Vía regional: Permite la comunicación y el mayor flujo vehicular con el departamento, Vía troncal nacional.
- 2. Vía municipal: Son aquellas que dan salida y conduce el tránsito automotor hacia las diferentes veredas del municipio. Vía a Palermo, vía al centro poblado La Palma, La Palma - Arcabuco, vía Paipa y Corontunjo.
- Vía urbana Principal (VUP): Se caracteriza por cumplir su función como polo de atracción de la actividad urbana, orientada a canalizar el tráfico urbano lento, público o privado y sobre la cual se ordenará de manera continua las actividades urbanas intensivas en comercio. La calle 5a eje comercial del casco urbano de Gámbita y la carrera 2ª en la Palma.
- Vía urbana secundaria (VUS): Se caracteriza por cumplir su función como servicio interno y de penetración de los sectores residenciales orientadas a canalizar el flujo vehicular público y privado de estos sectores y sobre las cuales se ordenará de manera puntual las actividades urbanas en empleo, compatibles con la vivienda. Cra 10a, Cra 6ª y Clle 5a.
- Vías internas Urbanas (VIU): Caracterizada por cumplir su función de servicio interno a las áreas intensivas en vivienda las cuales distribuyen el tránsito dentro de los barrios, urbanizaciones, zonas múltiples, etc. Las vías internas de los nuevos desarrollos deberán estar articuladas a la malla vial actual y permitir la continuidad del tráfico vehicular.
- Vías proyectadas (VP): El E.O.T del municipio de Gámbita adoptará como vías de proyección las áreas delimitadas como de desarrollo a fin de dar continuidad al crecimiento urbano.

El trazado específico y las normas del diseño de las vías que conforman el sistema o malla vial serán fijados por la secretaria de desarrollo municipal, con base en la clasificación propuesta en cuanto a longitud, secciones, prioridades y recomendaciones para el diseño que aparece en cuadro de vías.

Cuadro 5. Vías Urbanas

CLASIFICACIÓN	VÍA	PAVIMENTO	SENTIDO	ALTURA VIVIENDA	SECCION	ACCION
Vía Principal	CLL 5	Concreto	Doble sin separador	1 a 3 Pisos	Variable 6.50 a 7.00 m Anden: 1 m Zona verde: 1 m	Mantenimiento
Vías Secundarias	CLL 6	Concreto	Doble	1 Piso	7.00 m Anden: 1 m Zona verde :1 m	Mantenimiento
	CLL 3	Concreto	Doble	1 a 2 Pisos	Variable 3.80 a 4.20 m Anden: 1 m Zona verde :1 m	Mantenimiento
	LL 4	Concreto	Doble	1 a 2 Pisos	Parque 10 mts, Anden: 1 m Zona verde :1 m	Mantenimiento
	KRA 10	Concreto	Sencillo	1 a 2 Pisos	Variable 6.50 a 10.00 m Anden: 1 m Zona verde :1 m	Mantenimiento
	KRA 9	Concreto	Doble	1 a 2 Pisos	Variable 5.80 a 10.00 m Anden: 1 m Zona verde :1 m	Mantenimiento
	KRA 8	Concreto	Doble	1 Piso	Variable 5.80 a 7.00 m Anden: 1 m Zona verde :1 m	Mantenimiento
	KRA 7	Concreto	Sencillo	1 Piso	Variable 6.50 a 7.20 mts Anden: 1 m Zona verde :1 m	Mantenimiento
	KRA 6	Concreto	Doble	1 a 2 Pisos	Variable 7.00 a 8.20 m Anden: 1 m Zona verde :1 m	Mantenimiento
	KRA 5	Concreto	Doble	1 a 2 Pisos	7.00 m Anden: 1 m Zona verde :1 m	Mantenimiento
	KRA 4	Concreto	Doble	1 Piso		Mantenimiento

Fuente: E.O.T Gámbita

Artículo 28: DE LOS EQUIPAMIENTOS EN LA CABECERA MUNICIPAL

Son edificaciones destinadas a la prestación de servicios sociales y asistencia técnica en el área urbana. Se pueden clasificar de acuerdo con el impacto, funcionalidad, accesibilidad y compatibilidad con otros usos en:

Artículo 29: DE LOS EQUIPAMIENTOS INSTITUCIONALES GRUPO 1.

Cuadro 6. Grupo 1. Equipamientos institucionales, de bajo impacto compatible y requerido en zonas de vivienda, esta conformados en el área urbana por:

EQUIPAMIENTOS INSTITUCIONALES, Grupo 1	
Nombre	Manejo
Educación: Colegio Luis A calvo Primaria y Secundaria	Mantenimiento
Culto: Iglesia	Mantenimiento
Asistencial: Centro de Salud	Mantenimiento e implementación del trato con la comunidad
Recreativos: Parques deportivos, juegos infantiles y escenarios deportivos.	Mantenimiento y construcción de escenarios deportivos

Fuente: E.O.T. Gámbita

Artículo 30: DE LOS EQUIPAMIENTOS INSTITUCIONALES GRUPO 2.

Cuadro 7. Grupo 2. Equipamientos Institucionales, son edificaciones que por su magnitud e impacto urbano tienen restricciones de localización.

EQUIPAMIENTOS INSTUTICIONALES, Grupo 2	
INFRAESTRUCTURA	MANEJO
Administrativos: Edificio alcaldía Municipal Inspección de Policía Telecom	Mantenimiento Construcción cede Ampliación y mantenimiento
Económicos : Plaza de Mercado	Utilización de la cede
Funerarios: Cementerio	Mantenimiento

Fuente: E.O.T Gámbita.

Artículo 31: DE LOS SISTEMA DE ÁREAS LIBRES Y ESPACIOS PÚBLICOS- CABECERA MUNICIPAL.

Son necesidades de espacios públicos urbanos, ya que existe un déficit en su cobertura actual, por lo tanto, es necesario el mejoramiento del paisaje urbano y por consiguiente la calidad de vida. Los tipos de circulación peatonal cumplen dos funciones, la primera como espacio urbano y la segunda como parte del sistema ambiental.

Respuesta a necesidades del área urbana para reducir el déficit actual (Ley 1504/98).

1. El incremento en un 65% del espacio público del municipio.
2. Implementación de una retícula verde urbana, en el espacio público municipal, integrando parques recreativos, paseos peatonales sobre las veredas Tablón Y Gambita Viejo y el parque deportivo ofreciendo recreación lúdica integral utilizando estos sitios de esparcimiento y recreación, además de la creación y consolidación de un cinturón verde.
3. Arborizar la malla vial Urbana.

4. Construcción de andenes sobre otras vías principales y secundarias, además de la implementación de inmobiliario urbano a corto y mediano plazo.

SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO

Quebradas: Son cuerpos de agua naturales para la conservación y preservación del sistema hídrico.

Cuadro 8. Elementos Naturales

NOMBRE	LOCALIZACIÓN	MANEJO	TRATAMIENTO
Ecosistema de la quebrada Gámbita	Nor-occidente	Parque lineal para la recreación lúdica.	Protección y adecuación para actividades lúdicas

Fuente: E.O.T. Gámbita.

Áreas de reserva forestal urbana: Conformado por el cerro ubicado al oriente del casco urbano, el cual presenta vegetación natural de porte arbóreo propia de bosques subandinos. Cumple su función como regulador microclimático y amortiguador de carga urbana.

Cuadro 9. Areas de Reserva Forestal Urbana.

NOMBRE	LOCALIZACIÓN	MANEJO	TRATAMIENTO
Ecosistema del Cerro Gámbita	Nor-Oriente	Area de protección y conservación, con pendiente mayor de 45°, de recreación pasiva	Recuperación y Protección

Fuente: E.O.T. Gámbita

Elementos constitutivos artificiales o construidos:

Areas integrantes del sistema vial: son elementos de circulación peatonal y vehicular de vías urbanas

Cuadro 10. Elementos Constitutivos Artificiales o Construidos

NOMBRE	LOCALIZACIÓN	MANEJO
Zonas verdes		Recuperación, mantenimiento, conformación y dotación.
Zonas de mobiliario urbano y señalización	Vías, áreas deportivas, recreativas y parques	Dotación y mantenimiento
Andenes y Sardineles	Vías urbanas	Construcción y Mantenimiento de las existentes.
Estacionamiento en espacio público	Alrededor del parque principal, el parque deportivo y la zona de descargue para la plaza de mercado	Construcción, adecuación y reglamentación

Fuente: E.O.T. Gámbita.

Areas articuladoras del espacio público y de encuentro: Conformado por los parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio, escenarios deportivos, recreativos y de espectáculos al aire libre.

Cuadro 11. Areas articularias del espacio Publico y de encuentro.

NOMBRE	LOCALIZACIÓN	MANEJO	TRATAMIENTO
Parque principal	Sector Alcaldía	Sitio de encuentro y de actividades sociales y públicas	Mantenimiento inmobiliario
Parque deportivo	Sector centro	Deportivo y sitio de encuentro	Construcción, arborización e inmobiliario
Parque lineal	Quebrada Gámbita	Sitio de encuentro y de actividades lúdicas	Adecuación, arborización con especies nativas sobre su ronda e inmobiliario.

Fuente: E.O.T Gámbita.

Cuadro 12. Area para la conservación y preservación de obras de interés público y elementos arquitectónicos.

NOMBRE	LOCALIZACIÓN	TRATAMIENTO
Monumento de banderas y Busto de Luis A. Calvo	Parque principal	Mantenimiento

Fuente: E.O.T. Gámbita.

Los proyectos en las áreas de futura expansión deberán contemplar la construcción de parques y/o zonas verdes, áreas cuyo tamaño deberá estar de acuerdo a la densidad establecida para estos sectores homogéneos como

también a los lineamientos que se establezcan para su ubicación en el plan parcial, pero siempre teniendo como principio que sea elemento estructurante. Se buscará incrementar las áreas de espacio público, hasta lograr un promedio de 15m² por habitante dentro del perímetro del área de desarrollo urbanístico y 15% de área forestal protectora. La secretaria de desarrollo del municipio encargada de expedir los permisos correspondientes en esta materia, debe planificar las densidades de ocupación para que se cumpla y no se exceda en 200 hab/ha dentro del perímetro del área de desarrollo urbanístico, incluyendo el perímetro actual, para el casco urbano del Municipio de Gámbita y La Palma.

Artículo 32: DE LAS ÁREAS MORFOLÓGICAS HOMOGÉNEAS URBANAS, CABECERA MUNICIPAL

Se definen con el propósito de establecer normas comunes a ser aplicadas en todos los predios comprendidos en él.

Las áreas homogéneas establecidas, corresponden a la siguiente estructura:

Zona de uso Residencial (Z.U.R.): Conformada por áreas de uso residencial, predomina vivienda, desarrollada alrededor de las áreas de actividad intensiva en comercio.

Zona Mixta (Z.M): Conformada por áreas en donde se encuentra asociada vivienda y comercio.

Zona de Reserva Forestal (Z.R.F.): Son áreas que por su localización, calidades del suelo y características topográficas en mayor o menor grado apto para desarrollar usos Forestales y/o agropecuarias, se distinguen las siguientes sub-áreas; natural de protección, recuperación, ubicados en los

sectores de la quebrada de Gámbita y cerro ubicado al nor-orienté del casco urbano.

Zona de uso Institucional (Z.U.I): Áreas cuyas actividades requieren localización específica y de la separación con respecto a otros usos.

Artículo 33: DE LOS TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS, CABECERA

Para el municipio de Gámbita se definen los siguientes tratamientos:

Para áreas desarrolladas: Rehabilitación, conservación, consolidación y protección.

Para áreas sin desarrollar: Desarrollo y protección.

Tratamiento de Rehabilitación: Es aplicable sobre aquellos sectores homogéneos del suelo urbano que requieren de normas que les permitan actualizar sus usos y reestructuras para el desarrollo de nuevas funciones. Tratamiento de Rehabilitación en zonas de actividad. Vivienda. (Sectores calle 5 con Kra 8)

Tratamiento de conservación: Aplicado a sectores desarrollados o inmuebles que por sus condiciones urbanísticas arquitectónicas, valor patrimonial o histórico requieren de normas tendientes a mantenerse bajos los parámetros con los cuales fueron desarrollados y se encuentran en uso y estructuras actuales. Áreas comprendidas en la calle 5 con Carrera 9, 8, 7ª.

Tratamientos de Consolidación: Dirigido a un proceso de subdivisión predial, pero aún sin construir, generando vacíos dentro de la malla urbana, dichos sectores deben consolidarse mediante procesos de edificación de

predios vacíos y adecuación del espacio público, esto se debe efectuar mediante procesos de tratamiento e incorporación de nuevos predios al casco urbano, además se deberán desarrollar por autoprestación de los servicios públicos.

Tratamiento de protección: Rondas de las quebradas Gámbita, Picaderas y Río Ubaza, Cerro nor-oriental del casco urbano ya que presentan terrenos erosionados y de Topografía inestable.

Artículo 34: DE LA ASIGNACIÓN DE USOS DEL SUELO PARA LA CABECERA MUNICIPAL

Los usos específicos del suelo urbano en las diferentes zonas de actividad definidas como áreas morfológicas homogéneas son los asignados como principales, complementarios, compatibles o restringidos así:

Suelo Urbano:

Zona Residencial

Zona Institucional

Zona Religiosa

Zona educativa

Zona de recreación y esparcimiento público

Áreas de esparcimiento

Áreas de protección ambiental

Áreas de conservación histórica y de nuevos desarrollos

Esta zona permite los siguientes usos

a) Uso principal: Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar, urbanizaciones y condominios con una densidad máxima de 50 viviendas por

hectárea. (Para los sectores urbanos del municipio de Gambita la densidad Máxima es de 200 habitantes por hectárea).

b) Usos anexos: Se permite comercio y los servicios de carácter locativo, preferiblemente en lotes esquineros, no se permiten usos que produzcan contaminación por ruido ambiental, por residuos o visual entre otros no compatibles con a actividad principal.

Cuadro 13. Areas de Conservación Histórica y de nuevos Desarrollos.

AREAS GENERALES		AREA MÍNIMA	FACHADAS FRONTALES
Unifamiliar		70 m ² Const.	4.00.m
Bifamiliar		120 m ² Const.	8.00 m
Multifamiliar		200' m ² Const.	10.00 m
Índices de ocupación:			
Unifamiliar	0.60		
Bifamiliar	0.60		
Multifamiliar	0.50		
Números pisos determinados		2 pisos.	
Altura máxima vivienda		7.65 mts. (son contar la cubierta a partir del anden).	
AISLAMIENOS:			
Antejardín	1.00 m		
Anden	1.00 m		

La oficina de planeación Municipal o quien se encuentre encargada de preservar la tipología urbanística de acuerdo al uso del suelo, ya sea de conservación histórica o de nuevos desarrollos para lo cual, cuando fuere el caso exigirá la eliminación del Antejardín, con previa justificación, previa gráfica y teoría del comportamiento del sector, además se adicionará los respectivos planos estructurales según diseño de un Ingeniero Civil, y su posterior aprobación del respectivo proyecto.

Cuadro 14. Aislamientos.

AISLAMIENTOS:	
POSTERIOR	3M CON RESPECTO AL LINDERO (MÍNIMO)
LATERAL	NO HAY AISLAMIENTOS
FRONTAL	2 M ANDEN 1 M ANTEJARDÍN
Voladizos:	
Vías preliminares:	1.m
Vías secundarias :	0.80 m
Voladizos Laterales:	
Lotes esquineros sobre vía principal:	1.00 m
Lotes esquineros sobre vía secundaria:	0.80 m
Muros de cerramiento de:	
Lotes baldíos:	2,50 m de altura por el ancho correspondientes a partir de la línea del Antejardín.
Cerramiento laterales de patios:	2,50 m de muro de relleno y 1.00 m muro transparente. A partir de la línea del Antejardín
Estacionamientos:	
Deben estar previstos en las nuevas construcciones de la zona residencial urbana, deberán estar ubicados dentro de los predios del proyecto, por ningún motivo se debe utilizar el espacio público, parques o vías.	

Fuente: E.O.T. Gámbita.

ZONA MIXTA COMERCIAL

Se denomina zona comercial urbana a la provista como tal en el plano de zonificación, cuando se puede establecer zonas mixtas entre el uso residencial con comercio.

Los usos permitidos son:

a) Uso principal: Almacenes de víveres y especializados, fuentes de soda, cafeterías, salones de bellezas, negocios y ventas de servicios en general.

La oficina de planeación se abstendrá de aprobar cualquier uso que no esté contemplado dentro de los usos principales que generan un impacto ambiental negativo.

Los aislamientos para esta zona se pueden determinar los mismos que en la zona residencial, ya que se establece una zona mixta entre vivienda y comercio.

ZONA INSTITUCIONAL:

Principales: Actividades institucionales y administrativas, socioculturales, centros cívicos culturales.

Aquellos usos que a pesar de estar incluidos dentro de los usos principales, generen elementos contaminantes o que su impacto urbanístico sea negativo, deberán ser erradicados o si son propuestos no se podrán aprobar.

Usos anexos:

Centros educacionales

Zonas administrativas

Cuadro 15. Usos Anexos

AISLAMIENTOS: ANTEJARDÍN 3.50 M POSTERIOR 3.00 M ANTERIOR 2.00 M
El aislamiento posterior deberá tener una altura única de 2,50m. En mampostería, de acuerdo al proyecto, con el proyecto estipulado ya que se puede llegar a una conciliación.
Estacionamientos: 2 por cada 25.00 m ²

Fuente: E.O.T Gámbita

ARTICULO 35: ZONAS DE PROTECCION AMBIENTAL

Estas son las áreas descritas en el plano de usos del suelo, como zonas de amortiguación para los sectores urbanos, son sectores de conservación hídrica y de suelos como el cerro localizado al nor-orienté del casco urbano. Otro tipo de protección ambiental son las rondas de las quebradas y ríos, el

aislamiento a lado y lado será concertado con los habitantes de los diferentes sectores.

En el caso de los sectores urbanos las rondas de conservación son las de las quebrada Gámbita con un aislamiento de 10.00 m a lado y lado para los sitios donde se realicen actividades domésticas, debidamente concertado, hasta alcanzar los 30 m en la vigencia del EOT y el río Ubaza en el corregimiento de la Palma el aislamiento de 30 m al lado y lado, debidamente concertado, como medida de seguridad a partir de la cota máxima de inundación.

Con el objeto de promover la formación de la malla ambiental urbana, se debe dedicar como mínimo el 15% de los terrenos de los predios localizados en áreas de expansión urbana para uso forestal protector.

El municipio deberá organizar un servicio adecuado de recolección, transporte y disposición final de basuras, se debe implementar nuevos métodos como el tratamiento, recolección, depósito y disposición final de residuos sólidos, líquidos y gaseosos no susceptibles de nueva utilización, además de cambiar el sitio actual del basurero, el tratamiento adecuado de los residuos sólidos, líquidos y el saneamiento ambiental del matadero, la erradicación de los criaderos de porcinos cerca a la quebrada Gambita, la construcción de un alcantarillado de aguas lluvias para la utilización de este tipo de aguas y posteriormente la limpieza de las fuentes hídricas de estos sectores.

ARTÍCULO 36: ZONA DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO PUBLICO

Estas son zonas descritas en el plano de uso del suelo como zonas destinadas al deporte, la recreación y el esparcimiento de la población urbana.

Se desarrollarán proyectos en los cuales se presenten espacios destinados para la recreación como juegos infantiles (agua o arena y césped), zonas deportivas con escenarios especializados en algún tipo de deporte (fútbol, basketball, voleibol) la implementación de canchas múltiples y la terminación del coliseo y zonas de esparcimiento público (Parques lineales y recreativos, zonas verdes de contemplación pasiva, zonas de recorridos peatonales. Etc.)

Artículo 37: Se tendrán en cuenta para cada uno de los siguientes problemas, determinadas sugerencias de manejo, con el fin de acoger la normatividad vigente.

Cuadro 16. Problemas y Sugerencias

PROBLEMA	NORMATIVIDAD	SUGERENCIAS DE MANEJO
Calidad del agua de consumo humano del Componente Urbano y Rural	Decreto. 1594 de 1984 Decreto. 475 de 1998	Monitoreo de calidad Bacteriológico y Caracterización Físico - Química. Adecuación del Acueducto municipal para completar el proceso de tratamiento.
Tratamiento de las aguas Servidas del Urbano y Rural	Decreto 1594 de 1984	Establecimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas residuales para las aguas servidas del casco urbano con un manejo secundario. Establecimiento de Plantas de Tratamiento para un manejo preliminares para los suelos urbanos y rurales.
Manejo de los residuos sólidos en los componentes Urbano y Rural.	Decreto 2811 de 1974. Ley 9 de 1979 Decreto 2104 de 1983	Establecimiento de una planta procesadora residuos sólidos para el Municipio de Gámbita. Educación ambiental de los habitantes del suelo urbano y rural en los procesos de manejo de disposición de desechos sólidos.
Control sobre las emisiones sonoras en el componente Urbano.	Decreto 948 de 1995	Aplicación del artículo 17 para el control de las emisiones sonoras bajo la zonificación del componente urbano
Control de la contaminación visual.	Ley 140 de 1994	Determinar el control de la publicidad en el espacio urbano y rural.

Fuente: E.O.T. Gámbita

Artículo 38: CATEGORÍAS DE USO EN SUELOS URBANOS DE PROTECCIÓN

1. Areas periféricas a corrientes hídricas

Son franjas de suelo ubicadas paralelamente a los cauces de quebradas y ríos a 30 metros a lado y lado de la ribera y 100 metros en la periferia de los nacimientos.

a) Uso principal: Restauración ecológica y protección de los recursos naturales

b) Usos compatibles: Recreación pasiva, investigación controlada de los recursos naturales, forestal protector

c) Uso condicionado: Ecoturismo, infraestructura de apoyo para el turismo ecológico y recreativo

d) Usos prohibidos: Agropecuarios, forestal productor, industriales, construcción de vivienda y loteo, minería y extracción de material de arrastre, disposición de residuos sólidos.

2. Aislamientos naturales de pie y bordes de taludes

Son franjas de suelo ubicadas en taludes para la protección y sostenibilidad ambiental de construcciones e infraestructuras urbanas. En su determinación se deben tener en cuenta las normas técnicas para el control de la erosión, establecidas mediante resolución No. 0327 del 20 de marzo de 1.996 CDMB.

a) Uso Principal: Restauración ecológica y protección de los recursos naturales

b) Usos compatibles: Recreación pasiva, forestal protector

c) Uso condicionado: Ecoturismo

d) Usos prohibidos: Agropecuarios, forestal productor, industriales, construcción de vivienda y loteo, minería y extracción de material de arrastre, disposición de residuos sólidos.

3. Area de reserva forestal urbana

Son áreas de cobertura forestal o para arborización, establecidas en sectores urbanos para mitigar impactos ambientales y uso colectivo de la población (mediante recreación masiva y el desarrollo del turístico ecológico controlado).

a) Uso principal: Recreación pasiva

b) Usos compatibles: Forestal protector

c) Uso condicionado: recreación activa, ecoturismo

d) Usos prohibidos: agropecuarios, forestal productor, industriales, construcción de vivienda y loteo, disposición de residuos sólidos.

4. Areas de amenazas y riesgos naturales

Corresponden a áreas frágiles y deterioradas propensas principalmente a erosión, deslizamientos, remoción en masa e inundaciones. Areas en las cuales predominan terrenos geológicamente inestables y elementos frágiles.

a) Uso principal: adecuación de suelos con fines de restauración ecológica y rehabilitación para la protección

b) Usos compatibles: Recreación pasiva, investigación controlada

c) Uso condicionado: Recreación activa, forestal y vías

d) Usos prohibidos: Agropecuarios, minería, urbanos y loteo para parcelaciones.

Artículo 39: AREAS DE AMENAZAS Y RIESGOS NATURALES

Corresponden a áreas frágiles y deterioradas propensas principalmente a erosión, deslizamientos, remoción en masa e inundaciones. Areas en las cuales predominan terrenos geológicamente inestables y elementos frágiles.

a) Uso principal: adecuación de suelos con fines de restauración ecológica y rehabilitación para la protección

b) Usos compatibles: Recreación pasiva, investigación controlada

c) Uso condicionado: Recreación activa, forestal y vías

d) Usos prohibidos: Agropecuarios, minería, urbanos y loteo para parcelaciones

ARTÍCULO 40: PLANES PARCIALES

Hacen parte de los instrumentos de planificación y gestión urbanística para el tratamiento del componente urbano, que permiten ejecutar en la práctica las diversas acciones urbanísticas que constituyen y conforman el territorio, respaldados por los objetivos, estrategias y las políticas de soporte concertadas y el contenido de los sistemas estructurantes para el ordenamiento territorial del Municipio de Gámbita.

Es así como, los planes parciales² y las unidades de actuación³, son un conjunto de herramientas complementarias, propuestos por la ley a disposición de las entidades territoriales en cabeza de las autoridades de planeación para alcanzar mayor Gobernabilidad en la organización del territorio.

El Plan Parcial además de ser un instrumento de planificación de escala intermedia permite desarrollar y complementar las disposiciones del esquema de Ordenamiento de Gámbita que se aplican a las áreas ubicadas en suelo urbano y el suelo de expansión se deben desarrollar mediante Unidades de Actuación Urbanística.⁴

El decreto 879, estipula que el componente urbano del EOT debe contener "las directrices y parámetros para los planes parciales, incluyendo la definición de acciones urbanísticas y actuaciones, instrumentos de financiación y otros procedimientos aplicables".

Artículo 41: ETAPAS PLAN PARCIAL.⁵

Para la formulación de los planes parciales el decreto 1507 de agosto de 1.998, describe los alcances de cada una de ellas, no es competencia del EOT municipal definir las y estipular el alcance ya que estas se implementan una vez inicie esta escala de planificación de los diferentes planes parciales iniciales determinados y a su vez los que continúen en este proceso de acuerdo a la dinámica y la gestión urbana con el fin de complementar las

² Instrumento de Planificación, Decreto 1507 planes parciales Agosto de 1998.

³ Instrumento de Gestión Urbanística, política urbana del salto social

⁴ Decreto 1507 planes parciales Agosto de 1998.

⁵ Decreto 1507 planes parciales Agosto de 1998.

disposiciones del Esquema de Ordenamiento Territorial. Se contemplan las siguientes etapas:

1. Preliminar
2. Diagnóstico
3. Formulación:
 - Implementación y seguimiento
 - Planificación de la Gestión

Artículo 42: CLASIFICACIÓN PLAN PARCIAL.

Los planes parciales a implementar durante la vigencia del EOT se pueden clasificar en los siguientes tipos:

1. Urbana

Aplicables a sectores urbanos que serán objeto de incorporación como áreas de construcción del suelo urbano del municipio de Gámbita, ubicados en el sector nor-occidental del casco urbano actual y a 30m de aislamiento de la Quebrada Gámbita.

2. De Desarrollo

Son aplicables a sectores del suelo urbano que a pesar de su localización dentro del perímetro urbano, no han sido desarrollados, es decir, que en ellos no se han efectuado obras de infraestructura, saneamiento y las cesiones urbanísticas obligatorias, como son los lotes valdíos.

3. De Conservación

Son aplicables a sectores urbanos caracterizados por la ubicación de edificaciones o conjuntos urbanos de valor patrimonial, histórico, cultural, artístico o ambiental entre otros que tendrán como objeto la recuperación y conservación de estos. Hace parte de éste el sector histórico del casco urbano el área comprendida alrededor del parque principal hasta los límites con el sector centro.

4. Para Mejoramiento de Espacio Público

Planes parciales para mejoramiento de espacio público para sectores que requieran de la creación o transformación de elementos del espacio público.

Artículo 43: UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA

Son ámbitos especiales de planeamiento, conformados por uno o varios inmuebles, explícitamente delimitados en las normas que desarrollan el plan parcial, concebidos como mecanismos de gestión del suelo requeridos para la aplicación del principio del reparto equitativo de las cargas y beneficios del ordenamiento y la compensación.

Por medio de la unidad de Actuación Urbanística se asegura el reparto de costos de urbanización y los beneficios obtenidos por el aprovechamiento urbanístico de los predios causados por el índice de edificabilidad asignado según los usos permitidos.

Las unidades de actuación urbanística son mecanismos para la gestión eficiente del suelo, son fundamentales para evitar en lo posible que en el suelo urbano se continúe construyendo predio a predio, puesto que esta práctica tradicional imposibilita la planificación y gestión de conjuntos más amplios de terrenos con la posibilidad de lograr un diseño mas integral en lo referente a servicios, infraestructura y equipamientos.

Dada la importancia de las unidades de actuación urbanística en la medida que determina el reparto equitativo de cargas y beneficios, el reparto de costos de urbanización y los beneficios obtenidos por el aprovechamiento urbanístico en el módulo de gestión de este documento se entra en detalle y además en las fichas normativas de planes parciales se delimitan la diferentes unidades de actuación.

CAPITULO IV

COMPONENTE RURAL

Artículo 44: DEL MODELO TERRITORIAL RURAL:

Adóptese el modelo territorial rural, entendido como el instrumento de planificación y administración del desarrollo sobre la ocupación del espacio físico clasificado como suelo rural; el cual integra las políticas ambientales y de protección del largo, mediano y corto plazo, los procedimientos e instrumentos de gestión y normas urbanísticas.

Artículo 45: DE LAS ESTRATEGIAS TERRITORIALES RURALES

El desarrollo físico del territorio rural se realizará de acuerdo a las siguientes estrategias:

1. El Municipio de Gámbita se ordenará ambientalmente según sus microcuencas así:

Microcuenca Río Tolota, Microcuenca Río Huertas, Microcuenca Río Gámbita, Microcuenca Río La Palma, Microcuenca Río Chuqueque, Microcuenca Río Ubaza alta.

La zonificación de estas microcuencas le permitirá al Municipio establecer su ordenamiento ambiental teniendo en cuenta todos sus componentes (ambiental, social y económico).

2. Consolidar una red de áreas de conservación del municipio involucrando las áreas de significancia ambiental y los ecosistemas estratégicos, áreas de recuperación, restauración y protección de los recursos naturales, tales como:

Áreas de nacimientos

Áreas de microcuencas abastecedoras de acueductos rurales y urbanos

Cauces de Ríos y quebradas

Complejo Laguna El Palmar

Relictos boscosos dispersos

Páramo y bosque alto Andino

Area de amortiguación del Santuario de Flora y Fauna Alto Río Fonce

Area de amortiguación del Santuario de Flora y Fauna de Iguaque

Y sitios de interés ambiental y turístico como las Cuevas del Nitro y del Chocó.

En las anteriores estrategias se desarrollarán las siguientes acciones:

- Zonificación y ordenamiento ambiental de las microcuencas del Municipio de Gámbita.

3. Protección y recuperación de las áreas de significancia ambiental del Municipio, tales como: Áreas de nacimientos, Áreas de microcuencas abastecedoras de acueductos rurales y urbanos, Cauces de Ríos y quebradas, Complejo Laguna El Palmar, Relictos boscosos dispersos cota 1.700 a 2.200 m, Páramo y bosque altoandino, Área de amortiguación del Santuario de Flora y Fauna Alto Río Fonce, Área de amortiguación del Santuario de Flora y Fauna de Iguaque y sitios de interés ambiental y turístico como las Cuevas del Nitro y del Chocó.

4. Caracterización biótica (flora, fauna y limnológica) Complejo Laguna El Palmar, Relictos boscosos dispersos cota 1.700 a 2.200 m, Páramo y bosque altoandino, Área de amortiguación del Santuario de Flora y Fauna Alto Río Fonce, Área de amortiguación del Santuario de Flora y Fauna de Iguaque, a fin de adquirir y generar conocimiento sobre los recursos naturales para establecer un manejo adecuado de los mismos y promover la educación ambiental en el municipio a partir de un conocimiento previo.

5. Realizar un inventario y evaluación ecológica de especies amenazadas o en peligro de extinción para los ecosistemas boscosos y acuáticos, con el fin de consolidar un programa de investigación serio en especies amenazadas y

en peligro de extinción y establecer acciones puntuales para la preservación de los hábitats y conservación de estas especies.

6. Elaboración e implementación de Planes de manejo ambiental para el Complejo Laguna El Palmar, Area de amortiguación del Santuario de Flora y Fauna Alto Río Fonce cota 2.200 a 2.800 m, Area de amortiguación del Santuario de Flora y Fauna de Iguaque cota 2.200 a 3.800 m, para establecer un manejo integral y uso sostenible de los recursos naturales.

7. Recuperación y revegetalización con especies nativas de nacimientos, microcuencas abastecedoras de acueductos, cauces y rondas de las quebradas aferentes de los principales ríos del Municipio y ríos con el fin de fortalecer la malla ambiental rural.

8. Creación de un sistema de información para la categorización, clasificación y priorización de los ecosistemas del municipio, con el fin de establecer un sistema de información que permita el manejo y administración de las áreas de significancia ambiental del municipio.

9. Diseño de programas de educación ambiental direccionados a la recuperación y protección de los ecosistemas boscosos, acuáticos y su biodiversidad, para fomentar la cultura hacia el cuidado y manejo sostenible estos recursos en el municipio.

10. Alinderamiento y compra de predios, especialmente aquellos relacionados con ecosistemas estratégicos del municipio a fin de establecer manejo y administración de estas áreas.

- 11.** Diseño de lineamientos para el uso, manejo y conservación de las áreas de Laguna, y amortiguación de áreas protegidas.

- 12.** Diseño de programas, proyectos y acciones de gestión conjunta con los municipios de Charalá (Santander), Sotaquirá, Paipa y Arcabuco (Boyacá), que promuevan la conservación de las áreas de amortiguación de áreas protegidas como el Santuario de Flora y Fauna de Alto Río Fonce y el Santuario de Flora y Fauna de Iguaque.

- 13.** Fortalecer todas las acciones encaminadas a la recuperación y descontaminación de los cuerpos de agua del municipio como Ríos y quebradas para garantizar su sostenibilidad ambiental.

- 14.** Diseñar e implementar programas de educación en manejo y gestión ambiental para la mitigación de los impactos generados por asentamientos humanos en áreas de protección.

- 15.** Crear y ejecutar programas de adecuación, mejoramiento de vías y de infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades agropecuarias, agroforestales y de protección previendo la demanda de bienes y servicios, que facilite el intercambio comercial y la prestación de los mismos, con el área urbana, de manera óptima con el crecimiento armónico del territorio, permitiendo a sus habitantes desarrollar relaciones de calidad humana y complementariedad ambiental.

- 16.** Optimizar el uso del suelo rural por medio de la asignación específica de utilización en razón a la aptitud de uso, según áreas: Agropecuaria, Agroforestal y de Protección.

Artículo 46: DE LAS POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL RURAL

Adóptense las siguientes políticas para el desarrollo territorial del sector rural en relación con el desarrollo físico del Municipio con el objeto de lograr una adecuada continuidad y jerarquización del espacio rural y de las actividades que en él se desarrollan:

*Armonizar los desarrollos territoriales rurales aprovechando las áreas de significancia ambiental conexas, como el Santuario de Flora y Fauna de Virolín, áreas de Páramo y Bosque Altoandino, estructurantes del municipio.

*Promoción del desarrollo sostenible y diversificación de actividades agropecuarias especializadas en los diferentes sectores que conforman el municipio.

* Recuperación y conservación de los ecosistemas estratégicos o áreas de importancia ambiental para el municipio y su subregión.

* Promover el Ordenamiento Ambiental, manejo integral adecuado y recuperación de las fuentes abastecedoras de acueductos del municipio, mediante la identificación de áreas protegidas y áreas de desarrollo socio – económico sostenibles ambientalmente.

* Realizar estudios viales a nivel municipal.

* Capacitar a los productores para la modernización de los sistemas y actividades productivas.

Artículo 47: DE LOS OBJETIVOS DEL MODELO TERRITORIAL RURAL

Orientar el manejo y administración adecuado del suelo rural en el Municipio de Gámbita, teniendo en cuenta las condiciones naturales del suelo, agua y recursos naturales, de acuerdo a su estado actual y sus potencialidades, para el sostenible aprovechamiento, optimizando y mejorando sus funciones productivas y preservando sus áreas de conservación, en función de las necesidades de su población y la región, con miras a garantizar la oferta natural de manera indefinida para el territorio.

Artículo 48: DE OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Adóptense como objetivos específicos del modelo territorial los siguientes

- 1.** De acuerdo a la aptitud de uso de sus suelos y su oferta natural, definir los usos adecuados para el suelo rural del Municipio de Gámbita.
- 2.** Establecer tratamientos que permitan reglamentar el cuidado y protección de las áreas de significancia ambiental del Municipio.
- 3.** Establecer tratamientos que permitan determinar el uso adecuado, la recuperación y restauración de las áreas naturales impactadas y mitigar los efectos generados por los usos inadecuados.
- 4.** Incentivar y consolidar la capacitación, asistencia tecnológica y educación ambiental para viabilizar la optimización de los sistemas productivos actuales y futuros que garanticen la productividad y obtención de altos rendimientos, ambientalmente sostenibles.

5. Garantizar la existencia y buenas condiciones de los sistemas de comunicación vial rural, que permita un continuo flujo económico, social y turístico en el Municipio.

Artículo 49: MODELO Y ZONIFICACION DEL SUELO RURAL

Para la planificación del desarrollo municipal en condiciones de sostenibilidad económica y ambiental se ha dividido el municipio en tres áreas de acuerdo a las condiciones físico-geográficas- de aptitud de uso, climáticas y socioeconómicas para consolidar la vocación agropecuaria, Agroforestal y de protección oferente de bienes y servicios ambientales así:

A partir de la zonificación realizada en el plano de aptitud de uso se clasificaron en las siguientes categorías:

- Tierras Forestales y de Protección de los Recursos Naturales.
- Tierras Agroforestales.
- Tierras Agropecuarias.

1. AREA FORESTAL Y DE PROTECCION: Corresponde a las áreas de amortiguación del Santuario de Fauna y Flora Alto Río Fonce y Santuario de Fauna y Flora de Iguaque, en parte de las veredas de Castame, Moscachoque, Gámbita viejo, el Calvario, La Palma, Fávita, Guausa y en la totalidad del territorio en las veredas de Corontunjo, el Palmar, Chinatá. Contando con una extensión de 381.4 Km². Y en menor proporción se encuentra en las veredas de Tablón, Vijagual, La Carrera, Vijagual, Juanegro, Porqueras, Cuevas, Calandaima, San Vicente y Supatá.

2. AREA AGROFORESTAL: Corresponde a la cota de los 1700 – 2200 m, predominante en el sector céntrico de la Palma, en las veredas Cuevas, Calandaima y parte de las veredas Fávita, La Palma, El Calvario, El Tablón, Moscachoque y Guausa, que conforman el área Agroforestal, con una extensión de 53.3 Km².

3. AREA AGROPECUARIA: Predomina en el sector bajo o cálido del municipio, en las veredas de supatá, San Vicente, Huertas, Vijagual, La Carrera, Juanegro, Porqueras, El Tablón y parte de las veredas Moscachoque y Gámbita viejo; de actividades agropecuarias orientadas hacia las prácticas sustentables de producción, compatibles con las características del territorio para el incremento de la productividad y obtención de altos rendimientos, con una extensión de 69.05 Km².

Artículo 50: CATEGORÍAS DEL USO DEL SUELO RURAL (Producción, Desarrollo y Protección

El Municipio de Gámbita debe dar prioridad a la reglamentación de los usos del suelo y al manejo de las siguientes áreas de espacio rural, para las cuales se indican los usos respectivos: (ver mapa de Zonificación ambiental rural)

Área Agropecuaria sin restricciones ambientales: Son aquellas áreas destinadas a la agricultura y/o ganadería. Se consideran tres categorías:

a. Localización: En el Municipio de Gámbita, se identifica el mayor potencial para estas actividades, predomina en el sector bajo o cálido del municipio, en las veredas de Supatá, San Vicente, Huertas, Vijagual, La Carrera, Juanegro, Porqueras, El Tablón y parte de las veredas Moscachoque y Gámbita viejo; de actividades agropecuarias orientadas hacia las prácticas sustentables de **producción**

compatibles con las características del territorio para el incremento de la productividad.

b. Descripción y restricciones: Son los usos en los cuales los suelos no tienen limitaciones para el uso agrícola, ganadero y pastoril. Se desarrollan en sitios con pendientes de 0 a 12% en los cuales se puedan implantar sistemas de riego y un uso mecanizado.

Para el manejo y administración se definen las siguientes categorías:

Cultivos limpios (Semestrales): Son los que requieren laboreo y remoción frecuentes del suelo, generalmente tienen un período vegetativo menor de un año, dejan el suelo desnudo en ciertas épocas del año y en otras épocas sin protección entre las plantas.

Cultivos semilimpio (anual): Cultivo semilimpio agrícola y semilimpio pecuario (pastos). Son los que permiten siembra, labranza, recolección o pastoreo por largos períodos vegetativos (perennes), no exigen la remoción frecuente y continua del suelo, ni lo dejan desprovisto de una cobertura vegetal permanente, excepto entre las plantas o por cortos períodos estacionales y algunos sistemas de cultivos agropastoriles.

Cultivos Permanentes (denso): Son los que no requieren la remoción frecuente y continua del suelo, ni lo dejan desprovisto de una cobertura vegetal protectora, aún entre las plantas, excepto por períodos breves y poco frecuentes.

a) Uso Principal: Agropecuario tradicional y/o semi-intensivo, semi-mecanizado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector – productor, para promover la formación de bosques productores protectores.

Usos Compatibles: Vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas y silvicultura.

Usos Condicionados: Cultivos de flores, granjas, porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los indicados por el municipio para tal fin y minería.

d) Usos Prohibidos: Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

Area Agroforestal con restricciones ambientales : Son los usos que armonizan los cultivos agrícolas, forestales y pastoriles, mediante una correcta distribución de los suelos con limitaciones para el uso continuado en agricultura o pastoreo de ganado. Se desarrollan en pendientes de 12% a 50%.

Localización: Predominante en el sector periférico de la Palma, en las veredas Cuevas, Calandaima, Juanegro, Vijagual, Porqueras y parte de las veredas Fávita, La Palma, El Calvario, El Tablón , Moscachoque y Gausa.

a. Descripción y restricciones: Se propone para suelos con limitaciones de uso para el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias; deben combinarse

los cultivos agrícolas con forestales y pasto con bosque con una correcta distribución para evitar su degradación.

Para su manejo y administración se definen las siguientes categorías:

Cultivos silvoagrícolas: Combinación de agricultura y bosques, permitiendo siembra, labranza y recolección de la cosecha junto con la remoción frecuente y continuada del suelo, dejándolo desprovisto de una cobertura vegetal permanente en alguna áreas, pero dejando el resto cubierto por árboles en forma continua y permanente.

Cultivos silvopastoriles: Combinación de pastoreo y bosque, no requieren la remoción continua y frecuente del suelo, ni lo dejan desprovisto de una cobertura vegetal protectora, permitiendo pastoreo del ganado dentro del bosque.

Usos específicos del suelo: Para las zonas de actividad Agroforestal, los usos son los asignados como principales, complementarios, compatibles y restringidos así:

a) Usos principales: Cultivos Silvoagrícolas y Silvopastoriles

b) Usos compatibles: Forestal protector-productor, Agricultura biológica, Investigación y restauración ecológica e Infraestructura básica para el uso principal.

c) Uso Condicionado: Agropecuario tradicional, Forestal productor, Agroindustria, Centros vacacionales, Vías y Minería.

d) Usos Prohibidos: Agropecuario intensivo, Urbanos, Industriales y Loteo con fines de construcción de vivienda.

Area Forestal: Es el uso del suelo que presenta limitaciones para el uso agrícola y pecuario, así sea parcialmente, estas áreas pueden ser de bosques productores, bosques protector-productor y bosque protector.

a. Localización: Se encuentra en las veredas de Castame, Moscachoque, Gámbita viejo, el Calvario, La Palma, Fávita, Gausa y en la totalidad del territorio en las veredas de Corontunjo, el Palmar, Chinatá. Y en menor proporción se encuentra en las veredas de Tablón, Vijagual, La Carrera, Vijagual, Juanegro, Porqueras, Cuevas, Calandaima, San Vicente y Supatá.

b. Descripción y restricciones: Estos suelos no permiten usos agrícolas ni pecuarios debido a su alto nivel de fragilidad, expresada por las pendientes abruptas, la composición de los suelos y la importancia como áreas de amortiguación de áreas protegidas.

Para el manejo y administración se definen las siguientes categorías:

Usos específicos del suelo para las áreas protectoras- productoras:

Bosque Productor: Son los que requieren la remoción continua y frecuente del suelo, pero se dejan desprovistos de una cobertura vegetal en áreas determinadas y por períodos relativamente breves durante el aprovechamiento o entresaca admitiendo la tala rasa, pero dejando el suelo

protegido por las raíces y los tocones de los árboles, hasta la nueva plantación.

Areas Forestales con restricciones ambientales: bosques Protectores

– Productores: Su finalidad es proteger los suelos y demás recursos naturales, pero pueden ser objetos de usos productivos, sujetos al mantenimiento del efecto protector. Estas zonas deben ser conservadas permanentemente con bosque natural con especies nativas para obtener productos forestales para la comercialización y consumo. Su finalidad es la producción forestal directa o indirecta. Es producción directa cuando la obtención de productos implica la desaparición temporal del bosque y su posterior recuperación; es indirecta cuando se obtienen los productos sin que desaparezca el bosque. Además requieren la remoción continua y frecuente del suelo, aunque lo dejan desprovisto de árboles en áreas pequeñas y por períodos relativamente breves, ya que la tala es selectiva o por sectores, creando una protección permanente al suelo por la vegetación remanente.

Localización: Para el municipio de Gámbita, corresponde a la cota de los 1700 – 2200 m, predominante en el sector céntrico de la Palma, en las veredas Cuevas, Calandaima y parte de las veredas Fávita, La Palma, El Calvario y Guausa. Parte de las veredas San Vicente, Supatá, Huertas, El Tablón y Moscachoque.

a) Usos Principales: Plantación, mantenimiento forestal y agrosilvicultura.

b) Usos Compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación de las especies forestales y de los recursos naturales en general.

c) Usos Condicionados: Actividades silvopastoriles, aprovechamiento de plantaciones forestales, minería, parcelaciones para la construcción de vivienda, infraestructura para el aprovechamiento forestal e infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles.

d) Usos Prohibidos: Industriales diferente a la forestal, urbanizaciones o loteo para la construcción de vivienda en agrupación y otros usos que causen deterioro al suelo y al patrimonio ambiental, cultural e histórico del municipio.

Artículo 51. Suelos de protección e Importancia Ambiental

Usos específicos del suelo para las áreas protectoras - Zonas de Conservación

Descripción: Son los que no permiten la remoción del suelo, ni de la cobertura vegetal en ningún período de tiempo, por ser bosques protectores de nacimientos de agua, áreas de amortiguación de áreas protegidas, microcuencas abastecedoras de acueductos, rondas de cauces de ríos y quebradas y áreas con pendientes del 50 al 100%.

Son áreas de suelos de aptitud forestal constituidas en bosques que son parte integrante y soporte de la biodiversidad biológica, étnica y de oferta ambiental donde se debe garantizar su conocimiento y manejo dentro de los principios de sostenibilidad y que deben ser conservadas permanentemente con bosque natural o artificial, para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables.

Bosque Protector

a) Uso Principal: Prevalecer el efecto protector

b) Usos Compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación y establecimiento de plantaciones forestales protectoras, en áreas desprovistas de vegetación nativa. 70

c) Usos Condicionados: Infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles, aprovechamiento de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera cortar arboles, arbustos, o plantas en general.

d) Usos Prohibidos: Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, parcelaciones, loteo para fines de construcción de vivienda y otras que causen deterioro ambiental como la quema y tala de vegetación nativa, la pesca y la caza para la comercialización.

Protección Absoluta – Vegetación especial de Páramo y Bosque Alto Andino

Páramos y Bosques Alto – Andino: Son aquellas áreas ecológicas y bioclimáticas referidas a regiones montañosas por el límite superior del bosque alto andino, a partir de los 3000 m.s.n.m.

El municipio delimitará estas áreas según condiciones particulares y en armonía regional, cuando se trate de ecosistemas compartidos por más de un ente municipal.

Localización: Los bosques altoandino se encuentran ubicados en las veredas Moscachoque, Corontunjo, El Palmar, Chinatá, La Palma, Fávita, Guausa, Cuevas y Gámbita Viejo. El área de Páramo se encuentra en las Veredas de la Palma, Guausa y Fávita.

a) Uso Principal: Protección integral de los recursos naturales.

b) Usos Compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.

c) Usos Condicionados: Agropecuarios tradicionales bajo el régimen de gradualidad hasta su prohibición en un máximo de 9 años, aprovechamiento de productos secundarios del bosque para cuya obtención no se requiera cortar los arboles, arbustos o plantas; infraestructura básica para usos compatibles, vías y captación de acueductos; infraestructura de radiocomunicación.

d) Usos Prohibidos: Agropecuarios intensivos, industriales, minería, urbanización, loteo y parcelaciones y otras actividades, como la quema, tala y caza que ocasionen deterioro ambiental.

Zonas de Restauración Ecológica

Areas Periféricas a nacimientos, cauces de ríos, quebradas, lagunas

Son franjas de suelo que en los nacimientos de fuentes de agua corresponden a una extensión por lo menos de 100 m a la redonda, medidos a partir de la periferia y una faja no inferior de 30 m de ancho, paralelo a las

líneas de mareas máximas, a cada lado de los ríos, quebradas, sean permanentes o no y alrededor de los lagunas y depósitos de agua. Para la Laguna El Palmar se deja un área mínima de 100 m a la redonda como protección, más su área de amortiguación correspondiente a 100 m.

En el municipio de Gámbita es necesario fortalecer y proteger las orillas a través del establecimiento de reforestación y revegetalización con especies nativas. Establecer un plan de adecuación de tierra para la prevención de los desastres e identificar y ubicar los cuerpos de agua y sistemas asociados en el territorio con los Ríos: Tolota, Huertas, Gámbita, La Palma, Chuqueque, Ubaza, Quebrada Gámbita, Quebrada Picaderas, Laguna el Palmar.

a) Uso principal: Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

b) Usos Compatibles: Recreación pasiva o contemplativa.

c) Usos Condicionados: Captación de aguas, construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación.

d) Usos Prohibidos: Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo, parcelaciones y construcción de vivienda, minería, disposición de residuos sólidos, tala, rocería de la vegetación, caza de fauna silvestre.

Areas abastecedoras de Acueductos: Es necesario restaurar, aislar, administrar y manejar las microcuencas abastecedoras de acueductos, en

asocio con la sociedad civil, la administración pública y en especial con los usuarios tanto de la microcuenca como del servicio de agua potable, adelantando proyectos de sostenibilidad.

Descripción y Funcionalidad: Las zonas abastecedoras de agua en microcuencas de la zona de la cordillera, conforman áreas de " interés público" por su función ecosistémica respecto a la oferta de recursos hídricos esenciales para el abastecimiento de agua. Su estado actual de criticidad ambiental es heterogéneo: 1) desde microcuencas a recuperar por presentar niveles críticos por su fragilidad y alto grado de antropización; 2) hasta microcuencas a conservar por sus aceptables condiciones respecto a la base natural y oferta ambiental.

a) Uso Principal: Restauración ecológica y de protección de los recursos naturales.

b) Usos Compatibles: Recreación pasiva, agroforestales, investigación controlada de los recursos naturales, forestal protector.

c) Uso Condicionado: Agropecuario tradicional, ecoturismo, captación de aguas, minería, aprovechamiento de productos no – maderables del bosque natural sin cortar los árboles o arbustos, reforestación con especies introducidas, aprovechamiento de productos maderables de bosques plantados con especies introducidas.

d) Uso Prohibidos: Agropecuarios intensivo, forestal productor, industriales, construcción de vivienda y loteo, caza de fauna silvestre.

Areas de Amortiguación de áreas protegidas: Son aquellas áreas delimitadas con la finalidad de prevenir perturbaciones causadas por actividades humanas en zonas aledañas a un área protegida, con el objeto de

evitar que se causen alteraciones que atenten contra la conservación de la misma. (ver mapa 16. Modelo Territorial Rural)

El municipio de Gámbita cuenta con dos áreas de amortiguación: la primera del Santuario de Flora y Fauna del Alto río Fonce y la segunda del Santuario de Flora y Fauna de Iguaque, propuestos durante la vigencia del E.O.T. como Laboratorio de Investigación para la Biodiversidad, en parte de las veredas de Castame, Moscachoque, Gámbita viejo, el Calvario, La Palma, Fávita y Guausa, y en la totalidad del territorio en las veredas de Corontunjo, el Palmar, Chinata.

a) Uso Principal: Actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales y a la repoblación forestal.

b) Usos Compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica, investigación controlada y forestal y agrofostería con especies nativas.

c) Usos Condicionados: Agropecuarios, tradicionales, aprovechamiento forestales, captación de acueductos y vías.

d) Usos Prohibidos: Institucionales, agropecuario mecanizado, recreación masiva y parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre, minería y extracción de materiales de construcción.

7. Areas de Recreación Ecoturística: Son áreas especiales o singulares que por factores ambientales y sociales deben constituir modelos de aprovechamiento racional destinados a la recreación pasiva y a las actividades deportivas y culturales de tipo rural o urbano.

Para el municipio de Gámbita estas áreas comprenden las veredas: Supatá, San Vicente pasando por Moscachoque, Corontunjo, El Palmar, Chinatá,

Gámbita Viejo, El Calvario, La Palma, Fávita y Guausa, para las áreas de recreación de tipo rural se definen los siguientes usos:

- a) **Uso Principal:** Recreación pasiva.
- b) **Uso Compatibles:** Actividades campestres, restauración diferentes a vivienda.
- c) **Usos Condicionados:** Establecimiento de instalaciones para los usos compatibles.
- d) **Usos Prohibidos:** Todos los demás, incluidos los de vivienda campestre.

Todas las áreas de recreación de carácter local, regional, nacional, publica o privada en jurisdicción del municipio deben ser contempladas para fines de ordenamiento territorial.

Cuadro 17. Suelos de protección

UNIDAD	AREAS	USOS
Páramos y bosque altoandino	Cota desde los 2.800 m hasta los 3.800 m en las veredas de La Palma, Fávita y Guausa.	<p>PRINCIPAL: Protección integral de los recursos naturales</p> <p>COMPATIBLES: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.</p> <p>CONDICIONADO: Agropecuarios tradicionales bajo el régimen de gradualidad hasta su prohibición en un máximo de 9 años, aprovechamiento de productos secundarios del bosque para cuya obtención no ser requiere cortar los árboles, arbustos o plantas, infraestructura básica para usos compatibles, vías y captación de acueductos, infraestructura de radiocomunicación.</p> <p>PROHIBIDOS: agropecuarios intensivos, industriales, minería, urbanización, loteo, parcelaciones y otras actividades como la quema, tala y caza que ocasionen deterioro ambiental.</p>
Areas periféricas a Nacimientos, cauces de Ríos, quebradas y Lagunas	Franjas de suelos de: Q. El Guamo, La Chorrera, La Hondura, La Car, Los Altos y afluentes Q. Orticensa. En la vereda Calandaima	USO PRINCIPAL: Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada y nativa para la protección de los mismos.
Tratamientos:	Afluentes Río Tolota: Q. La Vega, Q. Los Colorados. Vereda Castame	USOS COMPATIBLES: Recreación pasiva o

Esquema de Ordenamiento Territorial, Municipio de Gámbita, Santander
PROYECTO DE ACUERDO No. ___ de fecha Junio 20 de 2002

<p>Para cauces de ríos y quebradas 30 m</p> <p>Para áreas de nacimientos: 100 m ala redonda</p> <p>Para áreas de Lagunas: 100 m de área de protección y 100 m de área de amortiguación</p>	Q. La Llanita, La Jarra, Butulia, Los Guerreros, afluentes Río Tolota. Vereda Corontunjo	<p>contemplativa</p> <p>USOS CONDICIONADOS: Captación de aguas, construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación</p> <p>USOS PROHIBIDOS: Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo, parcelaciones y construcción de vivienda, minería, disposición de residuos sólidos, tala, rocería de la vegetación, caza de fauna silvestre.</p>
	Q. Risaca, Campo Hermoso, El Tablón, El Guamo, Calchaleza y afluentes Río La Palma. Vereda Cuevas	
	Afluentes Río Gámbita	
	Quebradas San Antonio, La Parasita, Boquerón, Chamizal, Colonial, Guateña, Retumba, Charrera, El Peray, Chico, Sabaneta, afluentes Río Piedecuestano, Q. La Aguadita, Q. Hoverdes, Las Piedras y afluentes Río Huertas. Vereda Chinatá	
	Quebradas Santa Helena, Negra, San Francisco y Llano Verde. Afluentes Río Gámbita: Quebradas Arsa, El Macho, La Lajita, La Pichona, Cunvela y Negra. Vereda El Calvario.	
	Quebradas Las Piedras, Timenita, El Palmar, Negra, Moscachoque, Las Guacharacas, Los Barros, Chiribita, afluentes de la Laguna El Palmar, Afluentes Río Guillermo, Quebradas La Floresta, El Suizo, El Cedrón, Afluentes Río Tolota, y quebrada La Floresta. Vereda El Palmar	
	Afluentes Q. Rodada, Vereda Fávita	
	Q. El Chorote, Gámbita Viejo, La Laja, El Caracol, Santa Inés, Choco, El Amoladero, Santa Barbara, La Hondura, Tabanal y afluentes Río Gámbita. Vereda Gámbita Viejo	
	Afluentes Q. Orticensa, cañada Sardinas, quebradas La Latera, La Chapa, Santa Barbara, Cucubera, Río Chuqueque, Q. Rodada, Q. San Pedro, afluentes Río el Valle, Q. Amarilla, Q. Martinera. Vereda Guausa	
	Quebrada Juanegro y afluentes río Gámbita. Vereda Juanegro	
	Afluentes Q. Las Delicias, quebradas Cuevas, Macanal, El Ajo, Pozo azul, Las Lajua, El Cacho, Q. Obando, La Vieja, Campo Hermoso, Cupamay. Vereda La Carrera	
	Afluentes Río Uvasa, quebradas San Antonio, Agua Clara y afluentes Río La Palma (Uvasa o Valle). Vereda La Palma	
	Q. El Roperero, La Narta, Moscachoque, afluentes Río Huertas. Vereda Moscachoque	
	Afluentes de la quebrada Las Delicias, Vereda Porqueras	
Q. Resumidero va al Río Tolota, Quebrada las Guaduas y Q. Huertas Río Porqueras. Vereda Huertas		
Quebrada Arbolito, Q. La Laja, Q. Lenguaruco. Vereda San Vicente		
Afluente Río Tolota: Q. Seca, El Macal. Vereda Supatá		

Esquema de Ordenamiento Territorial, Municipio de Gámbita, Santander
PROYECTO DE ACUERDO No. ____ de fecha Junio 20 de 2002

	<p>Cañada Paso a Gallina, quebradas Montañes y Santa Barbara, afluente río Huertas, quebradas Gámbita, El Puntero, Gámbita y Las Arrugas, afluentes río Gámbita. Vereda Tablón</p> <p>Q. Peña del Aguila afluente Río Gámbita, Vereda Vijaqual</p> <p>Laguna el Palmar</p> <p>Ríos Tolota, Huertas, Gámbita, La Palma, Chuqueque, Ubaza.</p> <p>Quebrada Picaderas</p> <p>Quebrada Gámbita</p>	
Microcuencas abastecedoras acueductos	de Franjas de suelo de: Quebrada Gámbita Quebrada Picaderas Quebrada Guichalera	<p>USO PRINCIPAL: Restauración ecológica y de protección de los recursos naturales</p> <p>USOS COMPATIBLES: Recreación pasiva, agroforestales, investigación controlada de los recursos naturales, forestal protector.</p> <p>USO CONDICIONADO: Agropecuario tradicional, ecoturismo, captación de aguas, minería, aprovechamiento de productos no-maderables del bosque natural sin cortar los árboles o arbustos, reforestación con especies introducidas, aprovechamiento de productos maderables de bosques plantados con especies introducidas.</p> <p>USOS PROHIBIDOS: Agropecuarios intensivo, forestal productor, industriales, construcción de vivienda y loteo, caza de fauna silvestre.</p>
Areas de amortiguación de áreas protegidas	Santuario de Flora y Fauna del Alto Río Fonce y Santuario de Flora y Fauna de Iguaque	<p>USO PRINCIPAL: Actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales y a la repoblación forestal.</p> <p>USOS COMPATIBLES: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica, investigación controlada, forestal y agroforestería con especies nativas.</p> <p>USOS CONDICIONADOS: Agropecuarios, tradicionales, aprovechamiento forestales, captación de acueductos y vías</p> <p>USOS PROHIBIDOS: institucionales, agropecuario mecanizado, recreación masiva y parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre, minería y extracción de materiales de construcción.</p>
Areas de Recreación Ecoturística	<p>Corredor ecoturístico, que va desde las veredas Supatá, San Vicente pasando por Moscachoque, Corontunjo, El Palmar, Chinatá, Gámbita Viejo, El Calvario, La Palma, Fávita y Guausa. Cuevas del Nitro y Chocó.</p> <p>Todas las áreas de recreación de carácter local, regional, nacional, pública o privada en jurisdicción del municipio deben ser contempladas para fines de ordenamiento territorial.</p>	<p>USO PRINCIPAL: Recreación pasiva</p> <p>USOS COMPATIBLES: Actividades campestres, restauración diferentes a vivienda.</p> <p>USOS CONDICIONADOS: establecimiento de instalaciones para los usos compatibles.</p> <p>USOS PROHIBIDOS: Todos los demás, incluidos los de vivienda campestre.</p>

Fuente: E.O.T Gámbita.

Artículo 52: ELEMENTOS ESTRUCTURANTES:

Los elementos estructurantes del Componente Rural son los siguientes:

Sistema vial rural

Servicios Públicos

Equipamientos.

Artículo 53: DEL SISTEMA VIAL RURAL:

La malla vial rural, cumple la función estructurada de integrar el área urbana y el área rural con lo cual se facilita el intercambio de las diferentes actividades económicas del Municipio de Gámbita y de este con otros centros poblados. Por lo anterior se definen como los ejes viales estructurales del componente rural, así:

Cuadro 18. Sistema Vial Rural.

VIAS	FUNCIONALIDAD	TIPO DE ACCION
Principal (Vado Real – Casco Urbano – La Palma)	Conexión vial principal del municipio.	Mejoramiento y Mantenimiento.
Supatá – San Vicente – Moscachoque.	Conexión vial de la troncal central al municipio con las veredas de Supatá, san Vicente, Moscachoque, interveredal.	Mejoramiento y Mantenimiento.
Moscachoque – Corontunjo – El Palmar – Chinata.	Eje de comunicación vial interveredal.	Mejoramiento y Mantenimiento.
Casco Urbano – Gámbita Viejo – El Calvario – La Palma – Fávita – Guausa.	Eje de comunicación entre la Cabecera Municipal y el Sector La Palma, interveredal.	Mejoramiento y Mantenimiento.

Fuente: E.O.T. Gámbita.

Se definen como ejes viales estructurales del componente rural la vía que va desde el corregimiento de Vado Real (ubicado en la vía nacional), que lleva al Casco Urbano del Municipio de Gámbita, comunicando a las veredas de supatá, San Vicente, Huertas, Vijagual, El Tablón; esta vía a su vez se dirige al corregimiento de la Palma, que lleva a las veredas del sector la Palma (La Palma, El Calvario, Cuevas, Calandaima, Fávita, Guasa).

La vía que va desde el Casco Urbano, a las veredas de Gámbita Viejo, El Tablón, Chinata, El Palmar.

Existen vías secundarias de comunicación interveredal como la que va desde la principal (que atraviesa el municipio), comunicando a Huertas, Moscachoque, Corontunjo, El Palmar y Chinata. Y desde el Casco Urbano, a las veredas de Juanegro, Porqueras, La Carrera, Cuevas y Calandaima.

Para el mejoramiento vial requiere de la implementación de acciones tales como: Mantenimiento de las vías existentes en obras de drenaje, estabilización de taludes y recebo.

Ampliación de los puentes existentes sobre las vías.

Adecuación y mejoramiento de las vías existentes.

Construcción de vías ejes de comunicación interveredal.

Artículo 54: SERVICIOS PÚBLICOS:

Los Servicios públicos rurales se refieren al suministro de agua potable, sistemas para la eliminación de excretas y desechos sólidos, energía eléctrica y telefonía.

Artículo 55: SERVICIOS BÁSICOS

El Municipio de Gámbita no cuenta con los sistemas de aprovisionamiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico de la zona rural, esta situación está generando riesgos en salud para la población.

Proyección

Conservación de los nacimientos, rondas de las corrientes de agua superficial y bocatomas de los acueductos (Municipal y Veredales). Construcción de los Acueductos Veredales para el tratamiento y suministro de agua potable para esta población.

Diseño e implementación de sistemas individuales para la eliminación de excretas y residuos sólidos.

Mayor cobertura y capacitación en cuanto a programas y servicios de Saneamiento Básico.

Artículo 56: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Los servicios de energía eléctrica y telefonía rural conforman el componente de servicios complementarios para el área rural; en la actualidad el Municipio presenta un desarrollo del 87% en energía eléctrica y cuenta con oficina de Telecom en la cabecera municipal, La Palma, Corontunjo y servicios de telefonía celular en las veredas de Huertas y Moscachoque.

Proyecciones

Actualmente existe el proyecto para la dotación de los Sectores sin electrificación con lo cual se dotaría del 100% del servicio de energía eléctrica en la zona rural del Municipio.

Se busca la expansión del servicio telefónico para diferentes veredas del municipio.

Artículo 57: EQUIPAMIENTOS RURALES

Son edificaciones destinadas a la prestación de servicios sociales y asistenciales en el área rural; con el fin de reglamentar y localizar los equipamientos rurales, los mismos se clasifican en términos de su impacto, funcionalidad, accesibilidad y compatibilidad con otros usos, en:

1. Educativos:

Los establecimientos educativos por su ubicación y capacidad atienden a la población escolar con una cobertura del 90 % de las veredas.

2. Salud:

La población rural, es atendida a través del Centro de salud ubicado en el Casco Urbano; un puesto de salud de la Palma y 4 dispensarios de salud ubicados en las veredas Supatá, Huertas, Corontunjo, Chinata, además con 8 Promotoras de Salud distribuidas en el área rural con programas de Atención promoción y prevención.

Características

El equipamiento educativo de primaria, presenta una cobertura del 90% para la población del área rural, igualmente el equipamiento de educación secundaria, cuenta con un establecimiento ubicado en la cabecera que garantizan el cubrimiento a la población urbano y las veredas rurales aledañas.

En cuanto a la prestación del servicio de salud se considera que es necesario la dotación del equipamiento en Salud para el centro, puesto y dispensarios de salud, para el mejoramiento de la cobertura y la prestación del servicio.

Proyecciones

Los Equipamientos Rurales no presentan deficiencia de cobertura en los Centros Educativos del nivel Primario, en cuanto a la oferta del servicio, en cuanto a la prestación del servicio de Salud, la demanda y oferta del servicio es débil. Aunque cuenta con programas de salud para la atención primaria.

Las edificaciones escolares presentan deterioro en la Planta Física en especial en las baterías sanitarias y las áreas recreativas, la mayoría requieren de mantenimiento general en pisos, paredes, techos debido al tiempo promedio de uso y/o de haber sido construidas.

Artículo 58: Se tendrán en cuenta para cada uno de los siguientes problemas, determinadas sugerencias de manejo, con el fin de acoger la normatividad vigente. El cuadro 19, contiene algunas sugerencias para el manejo de la Normatividad vigente.

Cuadro 19: Sugerencias de Manejo para la Normatividad Vigente

PROBLEMA	NORMATIVIDAD	SUGERENCIAS DE MANEJO
Calidad del agua de consumo humano del Componente Urbano, Suburbano y Rural	Decreto. 1594 de 1984 Decreto. 475 de 1998	Monitoreo de calidad Bacteriológico y Caracterización Físico - Química. Adecuación del Acueducto municipal para completar el proceso de tratamiento.
Tratamiento de las aguas Servidas del Urbano y Rural	Decreto 1594 de 1984	Establecimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas residuales para las aguas servidas del casco urbano con un manejo secundario. Establecimiento de Plantas de Tratamiento para un manejo preliminares para los suelos Suburbanos y Rurales.

Manejo de los residuos sólidos en los componentes Urbano, Suburbano y Rural.	Decreto 2811 de 1974. Ley 9 de 1979 Decreto 2104 de 1983	Asociación Veredal para establecimiento de una planta de tratamiento de los residuos sólidos de veredas aledañas. Educación ambiental de los habitantes del suelo Urbano y Rural en los procesos de selección en la fuente, reducción, reutilización y reciclaje.
Control sobre las emisiones sonoras en el componente Urbano.	Decreto 948 de 1995	Aplicación del artículo 17 para el control de las emisiones sonoras bajo la zonificación del componente urbano
Control de la contaminación visual.	Ley 140 de 1994	Determinar el control de la publicidad en el espacio urbano y rural.

Fuente: E.O.T Gámbita.

Artículo 59: TRATAMIENTO PARA LAS ÁREAS CON CONFLICTOS DE LÍMITES MUNICIPALES O TERRITORIALES:

En el Municipio de Gámbita se identificó un conflicto de tipo administrativo, con respecto a la población que demanda servicios del Municipio de Gámbita por cercanía o localización espacial – funcional (camino reales) con el Municipio de Chitaraque, para esta situación se recomienda:

1. establecer un convenio interadministrativo entre los Municipios de Gámbita y Chitaraque para atender los requerimientos de la población de Chitaraque, que depende de Gámbita y así evitar transgredir la ley por parte del Alcalde de Gámbita, por hacer inversiones fuera de su jurisdicción.
2. como el conflicto es de tipo administrativo y no está dentro del resorte Departamental y Municipal por involucrar un límite entre dos departamentos, se sugiere, realizar las gestiones pertinentes ante la comisión del Senado de la República, encargada de modificar límites departamentales.

CAPITULO V

GESTION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 60: OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PARA LA GESTION DEL E.O.T.

DEFINICION:

Se entiende por gestión de Ordenamiento Territorial del municipio de GÁMBITA el conjunto de procesos que se deben implementar en el Municipio para hacer realidad la construcción del modelo territorial de desarrollo planteado en el E.O.T., mediante la integración de recursos humanos, financieros, organizaciones, políticos y naturales, buscando satisfacer las necesidades individuales y colectivas de los diferentes sectores de la población del Municipio.

Artículo 61: ESTRATEGIAS PARA LA GESTION TERRITORIAL

Constituye el conjunto articulado de actividades para asegurar la ejecución de las diferentes acciones planteadas en el modelo de Desarrollo Territorial del municipio de GÁMBITA.

La Estrategia de gestión del esquema, implica la adecuación de las estructuras institucionales para responder apropiadamente a los nuevos retos y demandas en el desarrollo del municipio, junto con la implementación de los instrumentos y mecanismos de gestión para los proyectos estratégicos del modelo de ocupación territorial, de acuerdo con las condiciones y el potencial del municipio de Gámbita.

1. Realización de reuniones de socialización, con funcionarios de la administración municipal, representantes de asociaciones comunidades rurales, juntas de acción comunal, junta administradora local.
2. Difundir a la comunidad Gambitera urbana y rural, los contenidos del E.O.T Municipal.
3. Realizar una jornada de socialización con representantes de entidades Nacionales, Regionales publicas y privadas, universidades, buscando la concertación para la implementación de las propuestas del Esquema, contando para ello con el apoyo de Planeación Departamental.
4. Articulación de los sectores municipales y sus planes de acción, con las propuestas y planes del E.O.T. y la Visión de Futuro del municipio.
5. Motivar a las Administraciones Municipales vigente y las venideras para la actuación y articulación del Esquema de Ordenamiento.
6. Fortalecer mediante capacitación el funcionamiento de las instancias administrativas existentes.
7. Dotar las diferentes dependencias de la logística y la capacitación necesaria para la sistematización y especialización de procesos.
8. Celebrar convenios con universidades para involucrar estudiantes en practica en diferentes disciplinas tales como: forestales, agrónomos, economistas, ingenieros, trabajadores sociales, arquitectos, entre otros, para la atención en áreas específicas.
9. La integración del municipio de GÁMBITA, con la subregión, para la elaboración y gestión de proyectos comunes.
10. Celebrar alianzas municipales para la consecución de procesos y programas.
11. Fortalecer técnica y operativamente el Consejo Territorial de Planeación, para que sea la instancia de consulta permanente y representación activa de los diversos sectores de la localidad sobre los avances del E.O.T.

- 12 Diseñar e implantar el sistema para la actualización y control de los bienes del municipio.
13. Ampliar los instrumentos financieros para la gestión del plan.
14. Sistematizar los procesos e instrumentos financieros del Municipio.
15. Actualizar los inventarios existentes en los recursos municipales.

Artículo 62: COMPONENTES DE LA GESTIÓN TERRITORIAL

La Gestión del desarrollo Territorial se soporta en dos componentes a saber:

Una Plataforma Institucional:

Referida a la readecuación que se debe realizar para generar una capacidad institucional y de gestión, con el fin de garantizar la ejecución de las diferentes acciones y/o proyectos planteados en el modelo de Desarrollo Territorial. Dicha plataforma debe considerar, la legislación vigente, la cooperación y el apoyo que se logre concertar con las instituciones publicas, el sector privado y la academia; los mecanismos de financiamiento; los procedimientos de regulación, los procesos de ejecución, evaluación, seguimiento, control y el sistema de información territorial.

Una plataforma físico espacial:

Conformada por las estrategias, políticas y acciones y/o proyectos relacionados con las intervenciones que se deben hacer sobre el suelo y los diferentes sistemas estructurantes (Servicios Públicos, vías y transporte, espacio publico, vivienda etc.), para alcanzar la visión de futuro, todos ellos

recogidos en el modelo territorial de Gámbita del componente general y los modelos de los componentes urbano y rural.

Artículo 63: PROCESOS PARA CONSOLIDAR LA PLATAFORMA INSTITUCIONAL

Para consolidar la plataforma institucional se requiere el establecimiento de una cultura política y organizacional consistente, que asegure el éxito en la ejecución de las propuestas del E.O.T y su sostenibilidad en el largo plazo, contando para ello con el concurso de los diferentes actores, para la implementación de 3 procesos denominados así: Socialización y sostenibilidad, Gestión institucional, Gestión Financiera.

Artículo 64: SOCIALIZACION Y SOSTENIBILIDAD

Hace referencia al conjunto de estrategias y acciones que tanto en el corto como en el largo plazo se deben realizar, no solo para hacer difusión de las propuestas del E.O.T., sino para lograr un alto grado de empoderamiento, por parte de todos los actores políticos, públicos y privados del nivel local y regional con ámbito de acción en el Municipio y la comunidad en general, buscando motivar su vinculación activa en la implementación del Esquema.

A través del desarrollo del programa, el grupo de trabajo se ha preocupado por hacer del EOT un documento que contenga el mayor grado de certeza, es por ello que se ha activado a lo largo del proceso una verdadera y real participación democrática, esto lo logramos por intermedio de la vinculación directa de los sectores tales como juntas de acción comunal, veedurías ciudadanas, escuelas, colegio y comunidad en general, etc.

Para llevar a cabo el proceso de socialización y sostenibilidad de las propuestas del E.O.T en el Municipio, el grupo de trabajo de manera conjunta con el Alcalde, Dirección de Núcleo y el Concejo Municipal entre otros, contando con el apoyo de la Secretaría de Planeación Departamental, definieron tres estrategias a saber:

*** Estrategia de Lanzamiento y posicionamiento del E.O.T.**

Hace referencia al conjunto de actividades que en el corto plazo y previo al proceso de aprobación del Plan se están realizando, con el fin de concertar acciones con los diferentes tipos de actores para la implementación del E.O.T.

Acciones

La realización de reuniones de difusión con funcionarios de la administración municipal, representantes de asociaciones, juntas de administradoras locales, juntas de acción comunal del nivel rural y urbano.

Realización de jornadas pedagógicas con los docentes, presidentes de juntas de acción comunal y estudiantes de últimos grados para que sirvan de multiplicadores de las propuestas y contenido del E.O.T.

La masiva difusión de las propuestas del E.O.T por medio del trabajo grupal, donde sea la comunidad quien se informe e informe de los procesos realizados.

La realización de una jornada o foro de socialización con representantes de entidades Nacionales, Regionales pública y privada y universidades, buscando

la concertación para la implementación de las propuestas del Esquema, contando para ello con el apoyo en Planeación Departamental.

* Estrategia de Articulación del E.O.T. con programas de Gobierno de las próximas vigencias

Hace referencia al conjunto de actividades que se realizarán, buscando garantizar que las propuestas del E.O.T., sean la base para la elaboración de los Programas de Gobierno de los candidatos a la alcaldía para la próxima administración y subsiguientes para que de esa manera puedan ser vinculadas en los Planes de Desarrollo de las respectivas administraciones.

Acciones

* Motivación a la actual administración, para la preparación de un balance de la gestión donde además de exponer el avance en la ejecución y estados de los proyectos del plan plurianual de inversión, también se de a conocer el estado de la situación financiera del Municipio.

Facilitar la información necesaria a los candidatos sobre el EOT con el fin de propiciar su articulación al Programa de Gobierno de la próxima administración.

Estrategia de Empoderamiento Político, social y comunitario del E.O.T.

El desarrollo de esta estrategia comprende el conjunto de acciones a desarrollar, para darle sostenibilidad al proceso del E.O.T. en el largo plazo (tres administraciones, incluida la actual), mediante el establecimiento de los espacios de coordinación, planificación regulación, veeduría y fiscalización de

la acción de los actores públicos, privados y comunitarios, buscando no solo la coherencia entre las acciones del gobierno Municipal en los campos administrativos, político, social y económico, sino, garantizar la continuidad de las acciones en el mediano y largo plazo.

Acciones

* Formalizar la acción de Concejo de Gobierno conformado por el Alcalde, Los Secretarios de Despacho, Directores de Unidades y entes descentralizados, como el espacio donde se promueva permanentemente la implementación de las propuestas del E.O.T..

* Fortalecer técnica y operativamente el Consejo de Planeación, para que sea la instancia de consulta permanente y representación activa de los diversos sectores de la localidad sobre los avances del E.O.T.

* La Gestión ante la ESAP para el diseño e implementación de una estrategia de capacitación a los diferentes actores que conforman el Sistema Local de Planeación, una vez creado.

* La elaboración de plegables temáticos y/o cartillas didácticas que ilustran las propuestas del E.O.T. para la difusión con la comunidad

Artículo 65: . GESTION INSTITUCIONAL

* Requerir por todos los medios legales la colaboración y participación de entidades de orden departamental para que brinde al municipio el apoyo técnico y económico necesario.

* La celebración de convenios con universidades para fortalecer procesos turísticos, investigativos y culturales.

* Gestionar ante entidades El proceso de gestión institucional, comprende el conjunto de estrategias y acciones a desarrollar, con el fin de adecuar la estructura organizativa del municipio y elevar su capacidad de gestión, habilitándolo para asumir un papel dinamizador, promotor y facilitador, para asegurar que los propósitos del esquema de ordenamiento se cumplan con el concurso y la vinculación de los diferentes actores, valga decir: entidades públicas de diversos orden territorial, el sector privado, el comunitario y la academia⁶.

En el marco del proceso de Gestión Institucional del E.O.T. se plantean cinco estrategias así:

*** Estrategia de Modernización Institucional**

Comprende el conjunto de acciones orientadas a fortalecer la capacidad de liderazgo, administración y de gestión del Gobierno Municipal, para que pueda, orientar y coordinar el E.O.T. e implementar los proyectos estratégicos del modelo territorial, mediante el desarrollo de acciones orientadas, a superar las debilidades encontradas en el diagnóstico. (Ver documento técnico).

⁶ El proceso de gestión institucional esta orientado a superar las debilidades detectadas en el diagnóstico de la dimensión político administrativa, para asumir los retos que le impone la gestión del E.O.T. Ver documento técnico.

Acciones

* Fortalecer la capacidad técnica y operativa de la UMATA, ampliando su radio de acción hacia el componente forestal y Agroforestal, la innovación y el desarrollo tecnológico para mejorar los sistemas de producción existentes, así como para el desarrollo de nuevos sistemas productivos acordes con la aptitud del uso del suelo, buscando agregar valor para el cierre de cadenas productivas.

* Promover y gestionar por intermedio de la dirección de núcleo ante la secretaria de educación del Departamento a través del Plan Decenal de Educación la articulación del sector educativo con el fin de hacer el ajuste de los currículos a la Visión de futuro del municipio establecido en el E.O.T.

* Ampliar el ámbito de acción de la Secretaria de Salud hacia las áreas de saneamiento ambiental, el control de factores de riesgo de la población y de los procesos de sisbenización y estratificación rural.

competentes (Secretaria de Planeación Departamental, la Escuela de Administración Pública, la Corporación CITI entre otras) la capacitación de los funcionarios de la Administración Municipal en la elaboración de términos de referencia, formulación de proyectos de cooperación Internacional y de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

* Dotar las diferentes dependencias de la logística y la capacitación necesaria para la sistematización de procesos municipales.

* Impulsar la construcción de proyectos de Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos e Implementarla de manera armónica la recolección y distribución del producto final de las basuras y acueductos Veredales.

* Promover y celebrar convenios con universidades para involucrar estudiantes en práctica en diferentes disciplinas tales como: Forestales, agrónomos, economistas, ingenieros de sistemas, arquitectos, arqueólogos, Trabajadores Sociales entre otros, para la atención en áreas específicas y el desarrollo de proyectos de investigación en las diferentes temáticas.

Estrategia de Articulación y Concurrencia con Gobiernos locales y supramunicipales

En el marco de esta estrategia se desarrollaran acciones orientadas a la integración de esfuerzos y recursos de entidades de diverso orden territorial, así como a la celebración de alianzas estratégicas y consolidación de procesos asociativos con otros municipios para la formulación, ejecución y gestión de proyectos de interés subregional.

Acciones

* La integración de Gámbita con los Municipios de Socorro, Oiba, Suaita, Paipa, Arcabuco y Moniquira para el desarrollo económico, turístico y comercial.

Estrategia de vinculación activa del Sector Privado, la Academia y el Sector Comunitario a la ejecución de las propuestas del E.O.T.

Esta estrategia tiene como propósito alcanzar un mayor grado de eficiencia en la administración del desarrollo local, abriendo espacios de actuación a otros actores interesados en vincularse a la producción social de bienes, servicios y conocimiento requeridos para implementar las propuestas del E.O.T.

Acciones

* Levantar un inventario de las instituciones académicas y organizaciones con interés o posibilidades de vincularse al desarrollo de las propuestas del plan, creando espacios y canales de información para su socialización y posible vinculación a su ejecución.

* Definir con claridad las reglas de juego, los criterios, mecanismos y estrategias de articulación y vinculación de cada uno de los sectores: privado, académico y comunitario para el desarrollo de las propuestas del E.O.T.

* Definir una política de mercadeo de los proyectos, precisando el momento, las prioridades y los recursos para su desarrollo.

Artículo 66: ACTORES INVOLUCRADOS EN EL PROCESO

Para la elaboración del POT se deben tener en cuenta los diferentes actores que intervienen en el desarrollo urbanístico del municipio como son:

1. El Concejo municipal

El Concejo municipal es una corporación administrativa de elección popular, de carácter eminentemente deliberante, con funciones múltiples y variadas,

entre las cuales se destacan la función política, en términos de fijación de prioridades y directrices del desarrollo municipal.

Integración: Según el artículo 312 de la Constitución los Concejos Municipales estarán integrados por no menos de siete ni más de veintiún miembros de acuerdo a su población. Para el caso del Municipio de Gámbita se cuenta con 7 concejales.

Funciones del Concejo en cuanto al ordenamiento:

De acuerdo con la Constitución Nacional en su artículo 313 y el código del régimen municipal en sus artículos 92 al 100, las principales funciones del Concejo son:

Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Adoptar el correspondiente plan de desarrollo económico y social y de obras públicas.

Ordenar por medio de acuerdos lo conveniente para la administración municipal, Incluyendo contribuciones y gastos.

Reglamentar mediante el POT, los usos del suelo, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

Impartir o delegar funciones a las Juntas Administradoras Locales.

2. Consejo Consultivo de Ordenamiento

El Consejo Consultivo de Ordenamiento es una instancia asesora de la administración municipal en materia de ordenamiento territorial, que conformó el alcalde. Esta integrado por funcionarios de la administración y por representantes de las organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas y comunitarias vinculadas con el desarrollo territorial. Así mismo los curadores urbanos forman parte de este consejo. Las funciones de este Consejo, además de las previstas en la ley y este decreto, son el seguimiento del Plan de Ordenamiento y la propuesta de ajustes y revisiones cuando se requiera.

Los miembros de este consejo podrán ser escogidos entre los integrantes del Consejo Territorial de Planeación. En la actualidad el consejo se encuentra constituido por la Secretaria de Planeación Departamental, representantes de la alcaldía, de los gremios, curadurías, universidades y la comunidad representada en el Concejo municipal, ASOMIJAL y el consejo de planeación.

3. Consejo Territorial de Planeación Municipal

Es un órgano consultivo que se comporta como instancia de suministro de información, validación y legitimación de los productos del EOT. Esta instancia da viabilidad política, técnica e institucional al proceso, a través de la participación y el compromiso de todas las instituciones que tienen que ver con el desarrollo del territorio.

En el Consejo Territorial de Planeación, toman parte todas las entidades y organizaciones gubernamentales que a nivel local, tiene competencias en los

asuntos que aborde el EOT de Gámbita. Este consejo se encuentra conformado por representantes de las Juntas de Acción Comunal, dos representantes de los sectores económicos, dos representantes de los sectores sociales, dos representantes del sector educativo, de salud y cultura, representantes de los sectores Cálido, Oxígeno y de la Palma, representantes de asociaciones (Mujer - Paneleros y Cafeteros), el secretario de Desarrollo y representantes del sector comunitario.

Artículo 67: LA GESTION FINANCIERA

El proceso de Gestión Financiera hace referencia al conjunto de estrategias y acciones orientadas a superar las debilidades detectadas en el diagnóstico del municipio buscando el mejoramiento.

Estrategia de Fortalecimiento de las Finanzas del Municipio

Esta estrategia comprende las acciones tendientes a mejorar la capacidad de financiamiento en el corto plazo y planificar las acciones tendientes a mantener dicho mejoramiento en el mediano y largo plazo, para garantizar la implementación de las propuestas del E.O.T.

Acciones

* Sistematizar el proceso de facturación del impuesto predial y establecer una política de cobro para incrementar el nivel del actual recaudo en un porcentaje.

- * Actualizar y expedir el nuevo código de rentas, para ampliar la base gravable en rubros que actualmente no están siendo consideradas para el cobro, principalmente los correspondientes a entidades prestadoras de servicios públicos (energía, teléfonos, etc.), los impuestos de la construcción, y los predios e instituciones que presentaban excepciones, además la actualización de tarifas de algunas bases que están ya desfasadas.

- * Establecer sobretasa al impuesto predial

- * Actualizar el inventario de establecimientos comerciales

- * Fijación de multas por violación a normas ambientales

- * Identificar y gestionar fuentes de financiación en los ámbitos nacional e internacional, para la implementación de los proyectos prioritarios.

- * Celebración de convenios con la CAS y otras entidades departamentales para obtener partidas de destinación.

- * Formalizar la elaboración de los instrumentos de planificación financiera (Plan operativo anual POA y el plan anual de caja PAC) para facilitar la toma de decisiones.

- * Implementación del cobro del impuesto por valoración

- * Fortalecer la acción de control interno sobre el manejo de las finanzas municipales (ingresos y egresos)

* La realización trimestral de un monitoreo sobre el estado financiero del municipio

Estrategia de ampliación de la gestión hacia el uso de instrumentos para la captura de recursos para el desarrollo territorial

Esta referida al conjunto de acciones orientadas al uso de mecanismos e instrumentos de gestión financiera convencionales y/o novedosos que permitan potenciar los recursos del municipio para garantizar en el periodo de vigencia del E.O.T se puedan ejecutar las propuestas de desarrollo planteadas.

Los diferentes instrumentos a utilizar están directamente asociados al tipo de operaciones y/o proyectos que se hayan establecidos en el E.O.T y de las fases de las operaciones integrales definidas (Planes Parciales, Unidades de Actuación urbanística o macro proyectos urbanos).

Acciones

* Gestionar y promover la capacitación a los funcionarios de la administración municipal y a los miembros integrantes del Consejo de Planeación, Concejo municipal, actores locales sobre los diferentes instrumentos financieros con posibilidades de utilización en la implementación de las propuestas del E.O.T.

* Identificar, analizar e implementar los instrumentos de gestión financiera con posibilidades de utilización en la ejecución de las propuestas del E.O.T.

Artículo 68: INSTRUMENTOS DE GESTIÓN FINANCIERA SUSCEPTIBLES DE IMPLEMENTAR EN GAMBITA

se encuentran los siguientes:

El impuesto predial unificado: Este impuesto forma parte de los recursos propios y es el resultado de la fusión del impuesto predial, el impuesto de estratificación socioeconómica, la sobretasa catastral, con el fin de simplificar el cobro y la administración tributario de los impuestos sobre la propiedad inmueble.

El hecho generador de este impuesto es la propiedad de inmuebles ubicados tanto en el perímetro urbano como rural del municipio, por tanto el sujeto pasivo es el propietario del bien. Con este recurso es posible apalancar inversión directa para lo cual es necesario realizar su estudio y vinculación con el código de rentas actualmente en proceso de actualización en el municipio.

Las transferencias de la Nación: Hace referencia a los recursos recibidos de la nación por concepto de la participación en los ingresos corrientes cuya utilización está reglamentada en la ley 60 de 1993, lo que se constituye en la principal fuente de ingresos del municipio para la financiación de la inversión y del funcionamiento.

Los recursos del Crédito: Los recursos de crédito se constituyen en una fuente importante de recursos con que puede contar el municipio para financiar los proyectos del E.O.T

Sin embargo su utilización debe ser planeada con cuidado siguiendo los lineamientos establecidos en el decreto 2626 de 1994 relacionados con que la capacidad máxima de endeudamiento que pueden tener una entidad territorial es aquella en que el servicio de la deuda no supere el 30% de los ingresos corrientes, incluido los provenientes por concepto de las transferencias de ingresos corrientes de la Nación, caso contrario deberá solicitarse permiso al Ministerio de Hacienda; adicionalmente la Superintendencia estableció que las entidades financieras deberán constatar que el saldo del endeudamiento de las entidad territorial incluido el valor del nuevo crédito que se otorga, no sobrepase el 80% de los ingresos corrientes.

Artículo 69: DE OTROS INSTRUMENTOS DE GESTION:

Otros instrumentos: Otros instrumentos de Gestión financiero que se identifican como susceptibles de utilizar en el termino de la vigencia del Esquema, con previo análisis Evaluativo de los mismo como fuentes de cofinanciación de los proyectos del E.O.T. son: Fondo Nacional de Regalías, subsidios de viviendas del INURBE, del Banco Agrario, El fondo Nacional del Ahorro (para el pago oportuno de las cesantías de los empleados públicos, trabajadores oficiales y crédito para solucionar el problema de vivienda a los empleados estatales), la titulación inmobiliaria y la Fiducia Pública.

Artículo 70: PROCESOS PARA CONSOLIDAD LA PLATAFORMA FISICO ESPACIAL

Para consolidar la plataforma físico espacial, se requiere establecer las decisiones administrativas, técnicas y normativas que definen la forma y el procedimiento de ocupación del territorio, así como también articula el

mecanismo para liquidar y cobrar el mayor valor que generan tales decisiones (acciones urbanísticas y rurales) y los mecanismos para asegurar el reparto equitativo de las cargas y beneficios.

Artículo 71: GESTION URBANISTICA

Definición: La gestión urbanística forma parte integral del Esquema de ordenamiento Territorial toda vez que no se limita solamente a establecer decisiones administrativas, técnicas y normativas relacionada con la ocupación del territorio, sino que a su vez articula los mecanismos para liquidar el mayor valor que generan tales decisiones (acciones urbanísticas) y para asegurar el reparto de cargas y beneficios.

En tal sentido las decisiones propuestas desde el Esquema de ordenamiento deben ser consideradas frente a la dinámica de mercado inmobiliario, la estructura de costos de los proyectos y los mecanismos que permiten su ejecución.

* Estrategia de fortalecimiento de la relación Público y privado para la consolidación de la estructura urbana

Esta estrategia comprende el conjunto de acciones orientadas a mejorar las condiciones de funcionalidad de la estructura y forma urbana, tomando como base el área clasificada en el E.O.T como suelo urbano, mediante la apertura de espacio de participación activa del sector público, el sector privado y las comunidades organizadas.

Acciones

* Crear las condiciones para la apertura de espacios para la ejecución de las propuestas del E.O.T. a nivel urbano con vinculación de nuevos socios provenientes bien sea del sector privado y/o comunitario.

* Identificar, evaluar e implementar los diferentes instrumentos contemplados para la normatividad vigentes sobre el E.O.T, tanto de carácter jurídico como financiero y de gestión buscando que un buen porcentaje de las propuestas del E.O.T sean ejecutadas con financiación del sector privado.

* Actuación integral para el desarrollo planificado de las áreas clasificadas como de expansión.

Esta estrategia comprende el conjunto de acciones a realizar para viabilizar el desarrollo de las áreas de expansión establecidas en el E.O.T. mediante la figura de planificación complementaria o de planes parciales.

Acciones

* Promover la articulación con la unidad de servicios públicos del Municipio para garantizar la dotación del servicio hacia las áreas de expansión.

* Establecer mecanismos mixtos de financiación para el desarrollo de los planes parciales.

* Garantizar la continuidad de la malla vial en lo relacionado con el eje estructurantes identificados con el plan vial

* Emitir los lineamientos, directrices para el desarrollo de los planes parciales especialmente en lo relacionado con los sistemas estructurantes (vías, servicios públicos, sociales y espacio público), los que a su vez deben contener no solo los procedimientos para el desarrollo de los planes parciales, sino además la reglamentación específica al respecto.

Artículo 72: LA CLASIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANO.

Están referidos al conjunto de mecanismos que permiten al municipio asegurar el desarrollo de los proyectos definidos en el E.O.T, garantizar nuevos recursos para asumir su función de proveedor de servicios públicos, infraestructura, transporte; posibilitar el desarrollo de proyectos en asocio con el sector privado y el desarrollo de zonas urbanas por iniciativa privada, ellos son.

A. Instrumentos De Planificación Complementaria Urbana

Son aquellos que permiten complementar las decisiones de planificación adoptadas en el E.O.T. forman parte de este el plan parcial, así:

Artículo 73: PLANES PARCIALES

- Los planes parciales es el instrumento que permite profundizar, desarrollar y complementar el proceso de planificación general planteado por el E.O.T. y ajustar la normatividad definida, para áreas determinadas del suelo urbano.

- Los planes parciales se encuentran reglamentados por el decreto 1507 de 1998 del Ministerio de Desarrollo Económico en el cual se fijan las pautas metodológicas y de procedimiento para su elaboración y adopción por parte del Alcalde.

- **Carácter:** El plan parcial tiene el carácter de norma complementaria por lo que se sujetarán a una normativa específica en cuanto usos del suelo, intensidades de ocupación y construcción, aislamientos, empates y alturas y además aspectos particulares necesarios para el desarrollo de las unidades de actuación definida al interior de los planes parciales.

- **Obligatoriedad para adelantar Planes Parciales:** Serán de obligatorio cumplimiento, el desarrollo de actuaciones urbanísticas de urbanización y construcción mediante planes parciales las que se propongan en la totalidad de las áreas de expansión y en las áreas definidas con el tratamiento de Consolidación.

- **Financiación:** Los planes parciales además de la propuesta urbanística deberán incluir simulaciones financieras que aseguren el reparto equitativo de las cargas y los beneficios entre los actores participantes así como los mecanismos de financiación.

- **Componentes:** Son factores determinantes a manera de procedimiento los siguientes componentes para definir y delimitar el plan parcial:

El sistema de espacio Público: El sistema del espacio público en el ámbito de un plan parcial comprende la definición de los sistemas

secundarios que complementan los sistemas estructurantes del E.O.T, y comprenden:

Sistema vial secundario y local, tanto para el tránsito vehicular.

Sistema de parques, zonas recreativas y espacios al aire libre

Sistema de redes de servicios públicos domiciliarios.

Sistema de equipamientos

El sistema del espacio privado: Dentro del plan parcial se define las condiciones de ocupación a partir de:

Estructura predial

Localización de las edificaciones

Usos específico para la totalidad del área.

Artículo 74: INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN ASOCIADA URBANA

Son aquellos que permiten la planificación y gestión asociada de una determinada zona del suelo urbano o de expansión, asegurando el reparto equitativo de las cargas y beneficios. Esta conformado por las unidades de actuación urbanística:

UNIDADES DE ACTUACION URBANISTICA (UAU)

Se entiende como el área conformada por uno o varios inmuebles, de tamaño menor o igual a la del plan parcial, que debe ser urbanizada o construida como una unidad con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación

con cargo a sus propietarios, de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos mediante reparto equitativo de las cargas y beneficios. La delimitación de una UAU debe formar parte de un plan parcial aprobado.

Propietarios y participantes de actuaciones urbanísticas.

Las actuaciones urbanísticas podrán ser desarrolladas por propietarios individuales en forma aislada, por grupos de propietarios asociados voluntariamente o directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado, y son obligaciones:

- Promover y costear la elaboración del plan parcial
- Financiar la urbanización de todos los terrenos, según determinación de planificación
- Realizar el reparto equitativo de las cargas y beneficios entre los propietarios.
- Ceder obligatoria y gratuitamente y realizar la entrega la administración municipal del suelo destinado a vías, recreación equipamientos colectivos de acuerdo a las determinaciones del E.O.T.

Componentes

Para la implementación de las Unidades de actuación urbanística se describen los siguientes componentes:

Sistema de espacio Público: comprende todos los sistemas estructurantes

(sistemas maestros) y las determinaciones que contribuyen a sus configuración (estándares de urbanización).

Sistema de espacio privado: comprende las decisiones de planificación que delimitan (índice de edificabilidad) y definen la forma de ocupación al interior de los predios privados dentro del territorio (usos generales del suelo).

Artículo 75: MECANISMOS OPERATIVOS DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN ASOCIADA

Para asegurar el reparto de cargas y beneficios de las Unidades de actuación urbanística se definen los siguientes mecanismos: cuando se trata de proyectos que afectan la estructura de la propiedad del inmueble inicial es decir con incidencia en los límites prediales el Reajuste del suelo, y la integración inmobiliario y cuando se presenta esta situación la Cooperación entre participantes:

REAJUSTE DE SUELOS: Consiste en englobar un conjunto de lotes para obtener una mejor configuración del terreno que permita dotarlo de la infraestructura urbana y el espacio público adecuado y una nueva configuración predial. Se aplica en suelos expansión urbana o suelos de desarrollo al interior del municipio donde haya sido aprobado con el plan parcial o la Unidad de actuación urbanística. Requiere el consentimiento de los propietarios del 51% del área.

INTEGRACION INMOBILIARIA Y REAJUSTE DE TIERRAS: Son instrumentos para generar transformaciones en la estructura predial o nivel de inmuebles y de tierras y posibilitar el reparto de cargas y beneficios. Este

instrumento podrá ser utilizado cuando para el desarrollo de la unidad de actuación se requieran una nueva definición predial para una mejor configuración del globo de terreno que la conforma o cuando se requiera para garantizar una justa distribución de las cargas y los beneficios, (ley 9ª de 1989).

Las restituciones se harán con los lotes de terreno resultantes, a prorrata de los aportes, salvo cuanto ello no fuere posible, caso en el cual se hará la correspondiente compensación económica. Las cargas correspondientes al costo de infraestructura vial principal y redes matrices de servicios públicos se distribuirán entre los propietarios de toda el área beneficiarios de los mismas y deberán ser recuperados mediante tarifas, contribución de valorización, participación en plusvalía, impuesto predial o cualquier otros sistema que garantice el reparto equitativo de las cargas y beneficios de la actuación.

COOPERACIÓN ENTRE PARTICIPANTES: Son un mecanismo para el desarrollo de una unidad de actuación urbanística que no requiera una nueva configuración predial de su superficie y las cargas y beneficios de su desarrollo puedan ser repartidos en forma equitativa entre sus propietarios, la ejecución podrá adelantarse a través de sistema de cooperación entre los participantes, siempre y cuando se garantice la cesión de los terrenos y el costo de las obras de urbanización correspondientes con la aprobación de la Secretaria de Desarrollo Municipal.

Artículo 76: GESTION RURAL – AMBIENTAL

La Gestión Rural – Ambiental, se constituye en la base para la fijación de políticas asociadas al manejo y uso del suelo buscando posibilitar las

propuestas del E.O.T. en lo relacionado con la recuperación de la red hídrica, la recuperación y conservación de la capa vegetal del suelo, para encausar el destino de la tierra, tanto del suelo rural como de los suelos de protección, teniendo en cuenta su potencial y las limitaciones que exhibe cada unidad productiva (predios rurales), conciliando las concepciones con objetivos sociodinámicos y territoriales en procura de un desarrollo sostenible.

Desde una perspectiva de política Nacional y con el fin de disponer de recursos para la financiación del componente ambiental en los próximos 9 años, se plantea el uso de una serie de instrumentos económicos como tasas, multas y contribuciones, orientadas a cambiar el comportamiento de los actores que causan deterioro a los recursos naturales bien sea por contaminación y/o sobre explotación.

Dichos instrumentos pueden generar recursos importantes para ser invertidos en el mejoramiento y la mitigación del deterioro de los recursos intervenidos, los cuales deben ser objeto de implementación desde la perspectiva de la gestión ambiental - rural.

Artículo 77: ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO Y ACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN RURAL –AMBIENTAL DEL MUNICIPIO.

Esta estrategia comprende el conjunto de acciones orientadas a garantizar la ejecución de las propuestas definidas para el área clasificada en el E.O.T como suelo Rural.

Acciones

* Motivar a la comunidad, para mejorar los procesos de producción y explotación de los recursos naturales para lograr el aumento de la cobertura vegetal, disminuir los procesos erosivos, minimizar los impactos ambientales negativos generados por las prácticas culturales, cultivos y sistemas de siembra; utilizando los incentivos amparados en la ley de Ciencia y tecnología para uso de tecnologías limpias. mediante una estrecha asociación entre los diferentes productores, y las instituciones generadoras de tecnología y de investigación en recursos renovables.

* Canalización e inserción en las políticas financieras de países, por cooperación internacional, con el fin de gestionar recursos para los proyectos de infraestructura ambiental como aguas residuales, residuos sólidos y reforestación entre otras.

* Establecer incentivos tributarios o de otro orden tendiente a ampliar la participación de ONG ´S, sociedad civil y comunidad de base organizada, para el desarrollo e implementación de propuestas relacionadas con la protección ambiental y el desarrollo Forestal.

* Destinar el 1% de sus ingresos a la adquisición de terrenos en las cabeceras de las fuentes abastecedoras de sus acueductos y para al conservación de sus recursos hídricos (artículo 11 ley 99/93); así como el recaudo por la implementación de la tasa retributiva por vertimientos puntuales (Decreto 901 del 1997). Adicionalmente canalizar las transferencias del sector eléctrico (3%) y los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías destinados para el desarrollo de proyectos ambientales.

* Asignar esta responsabilidad a la UMATA previa contratación del personal idóneo para el cumplimiento de esta labor.

- * Desarrollar e implementar mecanismos de articulación de inversión de diferentes sectores y niveles territoriales con el fin de evitar la dispersión de acciones lograr la complementariedad de los recursos incluidos, los destinados a otros sectores que puedan ser complementarios a acciones de gestión ambiental.

- * Promover la gestión asociativa para la recuperación y conservación ambiental incentivando a quienes desarrollan programas de forma asociada.

- * Desarrollar de manera permanente campañas publicitarias e involucrar la cátedra ambiental en el sistema educativo para generar un cambio de comportamiento respecto al medio ambiente.

- * Motivar al Concejo municipal a la expedición de acuerdos que otorguen descuentos, exenciones o una combinación de estas modalidades a las contribuyentes del predial unificado para quienes destinen áreas de su propiedad a labores de reforestación y/o protección ambiental.

- * Constituir momentos de negociación sobre el uso actual y futuro del suelo, apuntando a conciliar la intervención predio a predio en las áreas identificadas como críticas, para establecer acuerdos colectivos entre propietarios e instituciones en la ejecución de las estrategias y las decisiones planteadas en el E.O.T.

Artículo 78: LOS INCENTIVOS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL RURAL – AMBIENTAL.

Artículo 79: INCENTIVOS ECONÓMICOS:

El municipio en coordinación con entidades departamentales deberán impulsar la aplicación de incentivos económicos para la revegetalización y/o reforestación de suelos degradados en áreas de importancia ambiental e Interés Público localizado en predios de particulares, que hagan atractiva y compensatoria una actitud de manejo sostenible (descuentos o exenciones en el impuesto predial, entre otros.)

- El municipio deberá gestionar la adopción de incentivos que promuevan y estimulen los usos agropecuarios con carácter sostenible en el suelo rural a los productores, y desestimulos por el uso inadecuado de la tierra.

- Así mismo el municipio deberá propiciar los mecanismos para concertar y programar inversiones con la Corporación Autónoma Regional de Santander (C.A.S.) con fundamento en el artículo 44 de la ley 99 de 1993 “Las corporaciones destinarán recursos para la ejecución de proyectos y destinarán recursos para la ejecución de proyectos y programas de protección o restauración del medio ambiente y los recursos renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción; para la ejecución de las inversiones que afecten estos recursos se seguirán las reglas especiales sobre planificación”

INCENTIVOS A LA CAPITALIZACIÓN RURAL:

Este incentivo está desarrollado para el estímulo de la competitividad agropecuaria, forestal y Agroforestal. En el municipio de Gámbita aplica para áreas tales como la adecuación de tierras, la comercialización, la mecanización, la modernización del aparato productivo, la adquisición de insumos, y la transferencia de tecnología.

Para la gestión y asignación del ICR, se deberá tenerse en cuenta que su distribución refleja las posibilidades que ofrecen productos con capacidad de competitividad a nivel regional, nacional e internacional.

CERTIFICADOS DE INCENTIVO FORESTAL:

Los Certificados de Incentivo Forestal están contemplados para las áreas de protección de acuíferos y zonas de recarga hídrica, lo mismo que para las zonas de recuperación forestal los cuales requieren para su aplicación de la asesoría de la Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria Municipal.

Artículo 80: INSTRUMENTOS DE POLÍTICAS SECTORIALES EN:

Incentivos vía crédito:

La política crediticia agropecuaria del Gobierno Nacional busca incentivar la inversión rural con recursos provenientes de El Plan Colombia para proyectos Productivos Participativos rurales y promoción de la sostenibilidad ambiental del Fondo de Inversión, para la cual el sistema financiero nacional con el apoyo de FINAGRO, fundamentan el logro de dichos propósitos.

- a. Así como también las líneas de crédito para proyectos productivos, competitivo en cultivos, a través del Banco Agrario con las nuevas políticas de mejores servicios financieros rurales, ampliación de la cobertura y acceso especialmente de los pequeños productores.
- b. El Fondo Agropecuario de Garantías.
- c. Seguro Agropecuario al financiamiento rural por operación del mercado de capital, de la bolsa agropecuaria.

Ciencias y tecnología

Como política estatal estará articulada al plan de desarrollo municipal, buscando como objetivo la aplicación de tecnologías que permitan la satisfacción de las necesidades básicas y el logro de la competitividad del aparato productivo. Las actividades científicas y tecnológicas son multisectoriales y por lo tanto involucran a todos los niveles de la población.

Comercio exterior

En este campo la gestión estará dirigida a promover la producción y el desarrollo de productos que permitan su comercialización nacional e internacional.

Reforma agraria

A través del sistema Nacional de la Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino

Artículo 81: GESTION INTEGRAL DE LOS PROYECTOS DEL EOT

Comprende la líneas de acción específicas para la gestión e implementación de cada uno de los proyectos del Esquema una vez priorizados social y técnicamente, para luego establecer la caracterización y el mapa institucional para cada uno de los proyectos priorizados, de modo que sirva de carta de navegación a las próximas administraciones.

Ver Documento Formulación

Artículo 82: . MONITOREO, SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DEL E.O.T

A partir de las de las decisiones de planificación adoptadas en el E.O.T se hace necesario realizar un cuidadoso seguimiento a los objetivos y metas asignadas a los programas y proyectos planteados, y a las estrategias de gestión definidas en los numerales anteriores, verificando con una periodicidad estricta los impactos, productos y resultados de tal forma que se establezca la costumbre de rendición de cuentas entre los distintos niveles de la administración municipal y desde esta a la comunidad.

El seguimiento, la evaluación y el control permitirá señalar las rutas críticas, los posibles responsables y las alternativas de redireccionamiento de las acciones.

Artículo 83: ESTRATEGIAS

Tienen como fin consolidar el seguimiento de las acciones propuestas en los modelos territoriales y de gestión.

1. Fortalecimiento de las instancias de participación ciudadana

2. A través de las veedurías ciudadanas, el consejo municipal de planeación y el Concejo Municipal, para la regulación, control, vigilancia y seguimiento de los diferentes programas y proyectos que se ejecuten en el municipio

Acciones:

Promover las funciones de las Veedurías ciudadanas presentes en el municipio (control, vigilancia, sugerencias, observaciones y consideraciones)

Fortalecer la actividad de gestión del CONSEJO DE PLANEACION como instancia asesora de la administración municipal en materia del ordenamiento territorial, vinculadas y comprometidas con el desarrollo del municipio. Y sus funciones para el seguimiento del Esquema de Ordenamiento.

Monitoreo, seguimiento y evaluación de las decisiones adoptadas en el EOT. Con el fin de medir el impacto, los resultados y la gestión de los proyectos.

Acciones

Definir los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos, el impacto de las acciones, actuaciones e intervenciones territoriales, el avance de los proyectos estratégicos y la participación.

Establecer las áreas temáticas a las que se hará seguimiento

Consolidar informes de rendición de cuentas y evaluación de los logros, a través de reuniones formales del grupo responsable del proceso, con participación de la administración y el Concejo municipal.

Artículo 84: PARAMETROS PARA FIJAR INDICADORES

En cuanto al marco metodológico para hacer el monitoreo, seguimiento, y control se sugiere precisar el plan operativo mediante el sistema de indicadores, los cuales “Se deben considerar como un instrumento de modernización de la gestión territorial y social, que permitirá optimizar el empleo de los recursos y la calidad de los servicios y evaluar la acción de los mercados”⁷

Artículo 85: INDICADORES DE IMPACTO PARA MEDIR:

El cumplimiento de los objetivos y metas generales cuantitativos y cualitativos del E.O.T

El impacto de las acciones, actuaciones e intervenciones territoriales en el mejoramiento y solución de los problemas detectados en el diagnóstico del E.O.T. Los factores críticos para la gestión.

Indicadores de resultado para medir:

El avance de los proyectos estratégicos y la participación de entidades públicas y privadas.

⁷ Principios conceptuales del sistema de indicadores urbanos para Colombia, Comité Nacional preparatoria de Hábitat II. Subcomité de indicadores urbanos, Santa Fe de Bogotá, 1996

El desarrollo institucional de las entidades públicas municipales y su participación en las tareas establecidas.

Los efectos positivos y negativos generados por las decisiones adoptadas en el E.O.T.

Artículo 86: DEFINICION DE AREAS TEMATICAS O SECTORES PARA EL SEGUIMIENTO

Para el seguimiento es necesario primero definir las áreas temáticas para establecer los indicadores referidos a cada área, siendo para cada uno de ellos diferentes.

Ejemplo para el Sector Institucional los indicadores deberán tener en cuenta las funciones de cada entidad, los objetivos previstos, los compromisos adquiridos (metas y cronogramas), los recursos asignados y ejecutados, entre otros aspectos.

Artículo 87: PROGRAMA DE EJECUCION

El programa de ejecución para el año 2001 será el previsto en el plan plurianual de inversión del plan de desarrollo de la presente administración. Para los siguientes periodos de gobierno los programas de ejecución tendrán en cuenta los programas y proyectos establecidos para los componentes urbanos y rurales del E.O.T aprobado por las autoridades respectivas.

La revisión estará sometida al mismo procedimiento previsto para la aprobación de este acuerdo y deberá sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o

intensidades de los usos del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte, infraestructura regional que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal, así como en la evaluación de sus objetivos y metas del respectivo esquema.

Artículo 88: REVISION:

La revisión del Esquema debe coincidir con el inicio de un nuevo periodo de administración y durante el termino de esta inversión seguirá vigente el adoptado, a fin de dar continuidad, con el objetivo de ser un proceso planificado.

Artículo 89: ARTICULACION DE LOS PLANES DE DESARROLLO

Los Planes de Desarrollo de las próximas tres administraciones o periodos constitucionales de la administración municipal deberán estar articuladas a los programas y proyectos del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Artículo 90: PROGRAMA DE EJECUCION

El Programa de Ejecución constituye el conjunto de programas, proyectos y acciones que ejecutaran en el municipio de GÁMBITA, durante el periodo comprendido entre la fecha de entrega en la vigencia del presente acuerdo, mediante las cuales se ejecuta el Esquema de Ordenamiento Territorial. Se establece como programas de ejecución el siguiente listado:

¹ Guía Metodológica para la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, IGAC, 1.997. Santafé de Bogotá.

¹ Componentes territoriales: Ambiental, económico, social, infraestructura funcional, político-administrativo.

¹ Instrumento de Planificación, Decreto 1507 planes parciales Agosto de 1998.

¹ Instrumento de Gestión Urbanística, política urbana del salto social

¹ Decreto 1507 planes parciales Agosto de 1998.

¹ Decreto 1507 planes parciales Agosto de 1998.

¹ El proceso de gestión institucional esta orientado a superar las debilidades detectadas en el diagnóstico de la dimensión político administrativa, para asumir los retos que le impone la gestión del E.O.T. Ver documento técnico.

¹ Principios conceptuales del sistema de indicadores urbanos para Colombia, Comité Nacional preparatoria de Hábitat II. Subcomité de indicadores urbanos, Santa Fe de Bogotá, 1996

¹ Componentes territoriales: Ambiental, económico, social, infraestructura funcional, político-administrativo.

¹ Instrumento de Planificación, Decreto 1507 planes parciales Agosto de 1998.

¹ Instrumento de Gestión Urbanística, política urbana del salto social

¹ Decreto 1507 planes parciales Agosto de 1998.

¹ Decreto 1507 planes parciales Agosto de 1998.

¹ El proceso de gestión institucional esta orientado a superar las debilidades detectadas en el diagnóstico de la dimensión político administrativa, para asumir los retos que le impone la gestión del E.O.T. Ver documento técnico.

¹ Principios conceptuales del sistema de indicadores urbanos para Colombia, Comité Nacional preparatoria de Hábitat II. Subcomité de indicadores urbanos, Santa Fe de Bogotá, 1996

Artículo 91: PROGRAMAS Y PROYECTOS ANEXOS